

VIII. *Marcado*

Cada envase deberá llevar en el exterior, en caracteres legibles e indelebles, las indicaciones siguientes, agrupadas en un mismo lado del envase o en una etiqueta convenientemente unida al mismo.

- Nombre y/o dirección del industrial elaborador o envasador.
- Número de registro de industria agraria.
- Nombre del producto: «Arroz», seguido de la clase de elaboración (carga, parboiled...). En el caso de arroz blanco bastará con mencionar exclusivamente la palabra «arroz».
- Categoría comercial: «Extra, I, II», en su caso.
- Peso neto.

A efectos de una mejor identificación de las distintas categorías, las etiquetas utilizadas o el fondo sobre el que se imprimen directamente sobre el envase los datos anteriormente mencionados, serán de los colores siguientes:

- Rojo para la categoría «Extra».
- Verde para la categoría «I».
- Amarillo para la categoría «II».

Esta información no deberá estar enmascarada por dibujos ni por cualquier otro texto o imagen, impresa o gráfica. La altura de las letras será la siguiente:

Mayor dimensión del envase o producto	Mínima altura de letra
Hasta 40 cms. ... ..	2 mm.
Más de 40 cms. ... ..	3 mm.

Art. 2.º La presente Norma de Calidad entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», salvo en lo referente al capítulo VIII, Marcado, que se dará un plazo de dos años, a partir de la publicación de esta Orden, con el fin de que los fabricantes puedan agotar sus existencias de envases. A estos efectos, las Empresas de manipulación, clasificación y envasado tomarán las medidas oportunas para que el arroz envasado cumpla con los requisitos establecidos en la norma desde el momento de su entrada en vigor. Mientras tanto, tendrá la consideración de «Norma recomendada».

Art. 3.º El control, comprobación y vigilancia de lo dispuesto en la presente Orden se encomienda a los Ministerios de Agricultura y de Economía y Comercio, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Economía y Comercio.

ANEXO NUMERO 1

Definiciones, tipificación y especificaciones del arroz

- Grano entero: Se llama «grano entero» aquel que, independientemente de su grado de elaboración, esté completo o ligeramente despuntado en la protuberancia del extremo del germen.
- Grano mediano o partido: Se llama grano «mediano o partido» a los fragmentos de grano de cualquier tamaño inferior a las tres cuartas partes de la longitud media del grano entero.
- Granos defectuosos:

Granos verdes: Son los que por no estar suficientemente maduros en el momento de la recolección presentan su superficie de color verdoso o verde hoja seca.

Granos yesosos: Son yesosos, los granos de arroz opacos y harinosos que ofrecen aspecto de yesos, al menos en sus tres cuartas partes.

Granos rojos y veteados en rojo: Son «granos rojos» los granos enteros de arroz elaborado que estén cubiertos por lo menos en un 25 por 100 de su superficie por la «áticula de coloración roja». Son «veteados rojos» aquellos que presentan vetas rojas de una longitud igual o superior a la mitad del grano entero.

Granos amarillos: Son los que por haber sufrido un proceso de fermentación, han modificado su color normal en más de la mitad de la superficie. El color que presentan va del amarillo claro al amarillo anaranjado.

Granos cobrizos: Son los que teniendo un proceso de fermentación intenso toman una coloración fuertemente cobriza.

Granos manchados: Son los que presentan en menos de la mitad de su superficie un color distinto al normal (amarillento, rojizo, etc.).

Granos picados: Son aquellos que, por picadura de insectos

durante su maduración, tienen una mancha circular penetrante de color oscuro.

Granos averiados: Son aquellos que adquieren, a causa del proceso de elaboración (sancochado o parboiled), un color que puede variar del pardo al negro.

Granos no gelatinizados: Son aquellos que no han experimentado totalmente el tratamiento hidrotérmico con posterior secado correspondiente al arroz sancochado o parboiled.

ANEXO NUMERO 2

Características de los aceites minerales empleados en la elaboración de los arroces tratados

- Líquido aceitoso, transparente, exento de fluorescencia, incoloro, inodoro e insípido.
- Densidad: 0,830-0,905.
- Sustancias fácilmente carbonizables: Exento (según método FAO Nutrition Meetings Rep., series número 57, página 87-1977).
- Hidrocarburos aromáticos polinucleares expresados en benzopireno < 0,01 p. p. m. según método (FAO Nutrition Meeting Rep., series número 57, página 87-1977).
- Arsénico < 1 p. p. m.
- Plomo < 1 p. p. m.
- Metales expresados en plomo, 10 p. p. m. m.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

25298

REAL DECRETO 2513/1980, de 4 de noviembre, por el que se reestructuran las Secciones del Arancel de Aduanas XI, Materias textiles y sus manufacturas (capítulos 50 a 63); XV, Metales comunes y sus manufacturas (capítulos 73 a 83); XVII, Material de transporte (capítulos 86 a 89), y XVIII, Instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía y de cinematografía, etc. (capítulos 90 a 92).

Los compromisos adquiridos por España en el curso de las negociaciones para su integración en las Comunidades Europeas determinan la necesidad de disponer, con el fin de facilitar el desarrollo de las que se celebran en el ámbito de la unión aduanera y concretamente en materia arancelaria, de un Arancel de Aduanas cuya estructura resulte equivalente a la del comunitario. A estos efectos, y dado que ambos Aranceles utilizan la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, resulta factible introducir únicamente las convenientes modificaciones en las subdivisiones españolas de cada partida, tomando como base las del Arancel comunitario o intercaldando las españolas que resulten apropiadas para conservar las peculiaridades que actualmente presenta el Arancel español, en defensa de los intereses económicos de los distintos sectores de la producción y del comercio.

El conjunto de modificaciones que se introducen en el Arancel de Aduanas permitirá, a su vez, disponer de estadísticas sobre el comercio exterior perfectamente coordinadas con las comunitarias, circunstancia que igualmente ha de coadyuvar a que el proceso negociador encuentre mayores facilidades para su desarrollo, pues los datos elaborados por ambas Partes estarán obtenidos siguiendo idénticos criterios.

La complejidad y extensión de la reestructuración arancelaria que se propone hace aconsejable que su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se realice en forma paulatina, si bien señalando como fecha única para su entrada en vigor la del uno de enero de mil novecientos ochenta y uno, con el fin de que, con la suficiente antelación, se alcance su máxima difusión y conocimiento por los sectores afectados.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida al Gobierno por el artículo sexto, número cuatro, de la vigente Ley Arancelaria, previo el dictamen favorable de la Junta Superior Arancelaria, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se introducen en el Arancel de Aduanas las modificaciones que se especifican en el anejo único que acompaña al presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Este Real Decreto entrará en vigor el día uno de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,  
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

SECCION XI

MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

Notas:

3. B. e) A los hilados de chenilla o felpilla y a los hilados entorchados de la partida 58.07.
4. C. Las disposiciones anteriores para los hilados de lino y de ramio son también válidas para el cáñamo.
5. a) «Tejidos de gasa de vuelta», en el sentido de la partida 55.07 (y de la subpartida 56.07.A.I.), aquellos cuya urdimbre esté compuesta, en toda o parte de su superficie, por hilos fijos (hilos derechos) y otros móviles (hilos de vuelta); estos últimos se cruzan con los hilos fijos dando una media vuelta, una vuelta completa o más de una vuelta, de modo que formen un bucle que aprisione la trama.

Notas complementarias:

1. Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la nota complementaria 2 siguiente, los productos textiles que se clasifiquen en cualquiera de las partidas de los capítulos 58 a 63 que contengan dos o más materias textiles se incluirán, en su caso, dentro de las partidas de estos capítulos como si estuvieran totalmente constituidos por la materia textil que predomine en peso sobre cada una de las demás materias textiles. Las disposiciones de la nota 2 B) de la presente sección son también aplicables.

2. a) En los productos de las partidas 58.01 a 58.06, inclusive, que tengan un fondo y una superficie aterciopelada, rizada o con hilos que formen dibujos, hay que hacer abstracción del fondo.

b) En los productos de la partida 58.07 que lleven una armadura, un alma o un relleno, no se tendrá en cuenta dicha armadura, alma o relleno.

c) En los bordados de la partida 58.10 se tendrá en cuenta solamente el tejido de fondo. Sin embargo, en los bordados químicos, aéreos y sin fondo aparente, la clasificación se realizará teniendo en cuenta únicamente los hilos bordadores.

d) En los productos de los capítulos 59 a 63, constituidos por dos o más tejidos, fieltros, trenzas, etc., de materias textiles diferentes, asociadas o no con partes que no sean más que accesorios (forros, refuerzos, cuellos, puños, solapas, cintas y otros accesorios del vestido, incluso de adorno), sólo se tendrá en cuenta para la aplicación de la regla anterior la parte que se considere determinante de acuerdo con la regla general 3 para la interpretación de la nomenclatura.

CAPITULO 50

Seda, borra de seda ('Schappe') y borrrilla de seda

Partida	Mercancía	Derechos normales
50.01	Capullos de seda, etc.	libre
50.02	Seda cruda (sin torcer)	19,5
50.03	Desperdicios de seda (incluidos los capullos), etc.	libre
50.04	Hilados de seda sin acondicionar, etc.:	
	A. En crudo	12,5
	B. Los demás	17
50.05	Hilados de borra de seda, etc.:	
	A. Hilados de borra de seda ('schappe'):	
	I. en crudo, sencillos:	
	a) con torsión igual o inferior a 500 vueltas/m.	12,5
	b) con torsión superior a 500 vueltas/m.	14,5
	II. los demás	17
	B. Los demás:	
	I. en crudo	8
	II. los demás	12,5
(50.06)		
50.07	Hilados de seda, de borra de seda, etc.:	
	A. Hilados de seda	21,5
	B. Hilados de borra de seda ('schappe') o de desperdicios de borra de seda (borrrilla)	21,5

Partida	Mercancía	Derechos normales
	B. De materias textiles artificiales:	
	I. monofilamentos:	
	a) de rayón viscosa o cuproamoniaca (cupra)	16
	b) de las demás fibras artificiales	17
	II. los demás:	
	a) de rayón viscosa o cuproamoniaca (cupra)	16
	b) de las demás fibras artificiales	17
51.03	Hilados de fibras textiles sintéticas, etc.:	
	A. De fibras textiles sintéticas	23,5
	B. De fibras textiles artificiales	23,5
51.04	Tejidos de fibras textiles sintéticas, etc.:	
	A. De fibras textiles sintéticas:	
	I. para neumáticos	38
	II. tejidos que contengan hilos de elastómeros	38
	III. tejidos obtenidos con tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno, de anchura:	
	a) inferior a tres metros	38
	b) igual o superior a tres metros	13
	IV. los demás:	
	a) en crudo	38
	b) los demás	38,5
	B. De fibras textiles artificiales:	
	I. para neumáticos	34
	II. tejidos que contengan hilos de elastómeros:	
	a) de rayón viscosa o cuproamoniaca (cupra):	
	1. crudos, blanqueados o teñidos	34
	2. los demás	37
	b) de otras fibras artificiales:	
	1. crudos	34
	2. blanqueados o teñidos	36,5
	3. los demás	40,5
	III. los demás:	
	a) de rayón viscosa o cuproamoniaca (cupra):	
	1. crudos, blanqueados o teñidos	34
	2. los demás	37
	b) de otras fibras artificiales:	
	1. crudos	34
	2. blanqueados o teñidos	36,5
	3. los demás	40,5

CAPITULO 52

Textiles metálicos y metalizados

(No sufre modificación en la estructura. Se actualiza la designación alfanumérica de las subpartidas, asignando cifras romanas a la primera subdivisión de las distinguidas con letra mayúscula.)

Partida	Mercancía	Derechos normales
---------	-----------	-------------------

C. Pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparadas con hilados de seda:		
	I. pelo de Mesina (crin de Florencia) ... ..	12,5
	II. Imitaciones de catgut preparados con hilados de seda.	17
(50.08)	Tejidos de seda, de borra de seda ('chappe'), etc.:	
50.09	A. Tejidos de seda o de borra de seda ('schappe'):	
	I. crespones:	
	a) en crudo ... ..	26,5
	b) blanqueados o teñidos ... ..	26,5
	c) estampados, gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido ... ..	26,5
	II. pongees, habutai, honan, shantung, corah y tejidos similares de Extremo Oriente, de seda pura (sin mezclar con borra de seda, con desperdicios de borra de seda ni con otras materias textiles):	
	a) de ligamento tafetán, crudos o simplemente descrudados ... ..	26,5
	b) los demás:	
	1. blanqueados o teñidos ... ..	26,5
	2. estampados, gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido ... ..	26,5
	III. los demás:	
	a) en crudo ... ..	26,5
	b) blanqueados o teñidos ... ..	26,5
	c) estampados, gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido ... ..	26,5
	B. Tejidos de desperdicios de borra de seda (borrilla):	
	I. en crudo ... ..	11,5
	II. blanqueados o teñidos ... ..	14,5
	III. estampados, gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido ... ..	20,5

(50.10)

CAPITULO 51  
Textiles sintéticos y artificiales continuos

Partida	Mercancía	Derechos normales
51.01	Hilados de fibras textiles, etc.:	
	A. De fibras textiles sintéticas ... ..	16
	B. De fibras textiles artificiales:	
	I. hilados de cabos huecos:	
	a) de rayón viscosa o cuproamoniaca (cupra) ... ..	15,5
	b) de las demás fibras artificiales ... ..	16
	II. los demás:	
	a) de rayón viscosa o cuproamoniaca (cupra) ... ..	15,5
	b) de las demás fibras artificiales ... ..	16
51.02	Monofilamentos, tiras y formas análogas, etc.:	
	A. De materias textiles sintéticas:	
	I. monofilamentos ... ..	17
	II. los demás ... ..	17

52.01	Hilos de metal combinados con hilados textiles, etc.:	
	A. Con metales preciosos o chapados de metales preciosos ... ..	11,5
	B. Con otros metales ... ..	13,5
52.02	Tejidos de hilos de metal, etc.:	
	A. Tejidos fabricados íntegramente con hilos:	
	I. De metales preciosos o chapados de metales preciosos.	11,5
	II. De otros metales ... ..	16
	B. Los demás:	
	I. Con metales preciosos o chapados de metales preciosos.	19,5
	II. Con otros metales ... ..	20

CAPITULO 53  
Lana, pelo y crines

Partida	Mercancía	Derechos normales
53.01	Lanas sin cardar ni peinar:	
	A. Lanas sucias:	
	I. que pierdan al lavado más del 30 por 100 de su peso ... ..	9,5
	II. que pierdan al lavado más del 10 por 100 y hasta el 30 por 100, inclusive, de su peso ... ..	12
	B. Lanas lavadas y desgrasadas que pierdan al lavado hasta el 10 por 100, inclusive, de su peso ... ..	12
	C. Lanas carbonizadas ... ..	13
	D. Lanas teñidas ... ..	15,5
53.02	Pelos finos u ordinarios, etc.:	
	A. Pelos ordinarios, preparados (blanqueados, teñidos, etc.) y rizados ... ..	Libre
	B. Los demás:	
	I. de conejo (incluido el de Angora), liebre, castor, nutria y rata almizclera ... ..	2
	II. de cabra de Angora (mohair) ... ..	Libre
	III. los demás ... ..	Libre
53.03	Desperdicios de lana y de pelos, etc.:	
	A. Desperdicios de lana y de pelos finos:	
	I. procedentes del cardado, peinado o preparación para la hilatura:	
	a) sin carbonizar ... ..	13,5
	b) carbonizados ... ..	15
	II. los demás:	
	a) sin carbonizar ... ..	10
	b) carbonizados ... ..	12
	B. Desperdicios de pelos ordinarios ... ..	5,5
53.04	Hilachas y lana de pelos, etc. ... ..	12
53.05	Lana y pelos (finos u ordinarios), etc.:	
	A. Lanas cardadas o peinadas:	
	I. sin teñir ... ..	12
	II. teñidas ... ..	15,5

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
53.06	B. Pelos cardados o peinados:	5 8,5	54.04	Hilados de lino o de ramio, etc.:	32,5 32,5
	I. sin teñir ... ..			A. De lino, abrigantados o glaseados ... ..	
53.07	Hilados de lana cardada, etc.:	18,5 21 21	54.05	Tejidos de lino o de ramio:	35 46
	A. Que contengan, por lo menos, el 85 por 100 en peso de lana o de lana y pelos finos:			A. Llanos o cruzados hasta 140 gramos de peso, inclusive, por metro cuadrado ... ..	
53.08	I. crudos que contengan, por lo menos, el 90 por 100 en peso de lana cardada ... ..	21 21	55.01	B. Los demás ... ..	13
	II. los demás ... ..			Algodón sin cardar ni peinar ... ..	
53.09	B. Los demás:	16 18,5	55.02	Linters de algodón:	2 4 1
	I. que contengan en peso más del 10 por 100 en total de materias textiles del capítulo 50 ... ..			A. En bruto ... ..	
53.10	II. los demás ... ..	21 21	55.03	B. Lavados y desgrasados ... ..	4 1
	A. Cardados:			C. Blanqueados ... ..	
53.11	I. crudos que contengan, por lo menos, el 90 por 100 en peso de pelos finos ... ..	16 18,5	55.04	Desperdicios de algodón (incluidas las hilachas), etc. ... ..	15 15
	II. los demás ... ..			Algodón cardado o peinado ... ..	
53.11	Hilados de pelos finos, cardados, etc.:	16 23,5	55.05	Hilados de algodón sin acondicionar, etc.:	20,5 22,5
	A. Que tengan, por lo menos, el 85 por 100 en peso de estos textiles:			A. Retorcidos o cableados, aprestados, que se presenten en cartulinas, bobinas, tubos y soportes similares, en bolas o en ovillos, con un peso máximo (incluido el soporte) de 900 gramos ... ..	
53.11	I. hasta el peso de 250 gramos, inclusive, por metro cuadrado ... ..	28 27 25	55.06	B. Los demás:	24,5 24,5
	II. de más de 250 hasta 400 gramos, inclusive, por metro cuadrado ... ..			I. que midan en hilado sencillo 120.000 metros o más (igual o superior a 8,33 TEX) por kilogramo:	
53.11	III. de más de 400 gramos por metro cuadrado ... ..	34 30,5 26	55.07	a) que se presenten en hilados sencillos ... ..	20,5 22,5 24,5
	B. Los demás:			b) los demás ... ..	
53.11	I. que contengan en peso más del 10 por 100 en total de materias textiles del capítulo 50:	34 30,5 26	55.08	II. los demás:	20,5 22,5 24,5
	a) hasta el peso de 250 gramos, inclusive, por metro cuadrado ... ..			I. que midan en hilado sencillo 14.000 metros por kilogramo o menos (igual o inferior a 71,4 TEX) ... ..	
53.11	b) de más de 250 hasta 400 gramos, inclusive, por metro cuadrado ... ..	34 30,5 26	55.09	b) que midan en hilado sencillo, por kilogramo, más de 14.000 metros hasta 40.000 metros inclusive (superior a 71,4 TEX hasta 25 TEX) ... ..	20,5 22,5 24,5
	c) de más de 400 gramos por metro cuadrado ... ..			c) que midan en hilado sencillo, por kilogramo, más de 40.000 metros (superior a 25 TEX) ... ..	
53.11	II. los demás:	34 30,5 26	55.09	Hilados de algodón acondicionados, etc.:	25,5 27,5 34 30,5
	A. Que contengan en peso más del 10 por 100 en total de materias textiles del capítulo 50:			A. Que midan por kilogramo, y en hilado sencillo, hasta 62.500 metros, inclusive (de número igual o superior a 16 TEX).	
53.11	a) hasta el peso de 250 gramos, inclusive, por metro cuadrado ... ..	34 30,5 26	55.09	B. Que midan por kilogramo, y en hilado sencillo, más de 62.500 metros (de número inferior a 16 TEX) ... ..	27,5 34 30,5
	b) de más de 250 hasta 400 gramos, inclusive, por metro cuadrado ... ..			Tejidos de algodón de gasa de vuelta ... ..	
53.11	c) de más de 400 gramos por metro cuadrado ... ..	34 30,5 26	55.09	Tejidos de algodón con bucles, etc. ... ..	27,5 34 30,5
	II. los demás:			Otros tejidos de algodón:	
53.11	I. que contengan en peso más del 10 por 100 en total de materias textiles del capítulo 50:	34 30,5 26	55.09	A. Que tengan por lo menos el 85 por 100 en peso de algodón:	27,5 34 30,5
	a) hasta el peso de 250 gramos, inclusive, por metro cuadrado ... ..			I. de anchura inferior a 85 centímetros:	
53.11	b) de más de 250 hasta 400 gramos, inclusive, por metro cuadrado ... ..	34 30,5 26	55.09	a) llanos o cruzados:	27,5 34 30,5
	c) de más de 400 gramos por metro cuadrado ... ..				

Partida	Descripción	Derechos normales
53.12 (53.13)	a) hasta el peso de 250 gramos, inclusive, por metro cuadrado ... b) de más de 250 hasta 400 gramos, inclusive, por metro cuadrado ... c) de más de 400 gramos por metro cuadrado ...  Tejidos de pelos ordinarios, etc. ...	34 30,5 26 18
<b>CAPITULO 54</b>		
<b>Lino y ramio</b>		
(No sufre modificación en la estructura. Se actualiza la designación alfanumérica de las subpartidas, asignando cifras romanas a la primera subdivisión de las distinguidas con letra mayúscula.)		
54.01	Lino en bruto (mies de lino), etc.: A. En bruto, enriado o espado, incluso partido ... B. Peinado o tratado de otro modo: I. cotonizado ... II. los demás: a) en cintas, napas o mechas ... b) los demás ...  C. Estopas y desperdicios (incluidas las hilachas) ...  Ramio en bruto, descortezado, etc.: A. Ramio en bruto, descortezado o desgomado ... B. Ramio destrillado o peinado o tratado de otra forma, pero sin hilar: I. en cintas, napas o mechas ... II. en otras formas ...  C. Estopas y desperdicios (incluidas las hilachas) ...  Hilados de lino o de ramio sin acondicionar, etc.: A. De lino, abrantados o glaseados: I. sencillos: a) de menos de 40.000 metros por kilogramo (superior a 25 TEX) ... b) de 40.000 metros por kilogramo o más (hasta 25 TEX, inclusive) ...  II. retorcidos o cableados ...  B. Los demás: I. sencillos, que midan por kilogramo: a) 45.000 metros o menos: 1. de 45.000 metros por kilogramo hasta 40.000 metros por kilogramo, inclusive (del número 22,2 TEX hasta 25 TEX, inclusive) ... 2. de menos de 40.000 metros por kilogramo (superior a 25 TEX) ...  b) de más de 45.000 metros ...  II. retorcidos o cableados ...	1 7 11 1 9,5 7 11,5 4,5 9,5 24,5 19,5 32,5 19,5 24,5 19,5 32,5
54.02	54.03	

34	1. crudos, blanqueados o teñidos en pieza: aa) de más de 80 gramos por metro cuadrado. bb) de 80 gramos o menos de peso por metro cuadrado ...
32	2. estampados o fabricados con hilados teñidos ...
33	b) labrados al telar ...
34	c) acolchados, perchados, los piqués y demás análogos ...
30,5	II. los demás: a) llanos o cruzados: 1. crudos, blanqueados o teñidos en pieza: aa) de más de 80 gramos por metro cuadrado. bb) de 80 gramos o menos de peso por metro cuadrado ...
33	2. estampados o fabricados con hilos teñidos ...
34	b) labrados al telar ...
30,5	c) acolchados, perchados, los piqués y demás análogos.
	B. Los demás: I. de anchura inferior a 85 centímetros: a) llanos o cruzados: 1. crudos, blanqueados o teñidos en pieza: aa) de más de 80 gramos por metro cuadrado. bb) de 80 gramos o menos de peso por metro cuadrado ...
34	2. estampados o fabricados con hilos teñidos ...
32	b) labrados al telar ...
33	c) acolchados, perchados, los piqués y demás análogos.
34	II. los demás: a) llanos o cruzados: 1. crudos, blanqueados o teñidos en pieza: aa) de más de 80 gramos por metro cuadrado. bb) de 80 gramos o menos de peso por metro cuadrado ...
30,5	2. estampados o fabricados con hilos teñidos ...
33	b) labrados al telar ...
34	c) acolchados, perchados, los piqués y demás análogos.

**CAPITULO 56**

**Téxtiles sintéticos y artificiales discontinuos**

(No sufre modificación en la estructura. Se actualiza la designación alfanumérica de las subpartidas, asignando cifras romanas a la primera subdivisión de las distinguidas con letra mayúscula.)

**CAPITULO 57**

**Las demás fibras textiles vegetales, hilados de papel y tejidos de hilados de papel**

Partida	Descripción	Derechos normales
57.01	57.01 Cáñamo («Cannavis sativa») en rama, etc.: A. En rama, enriado o agramado ... B. Rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar.	1

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
57.02	I. en cintas, napas o mechas ... II. en otras formas ... C. Estopas y desperdicios (incluidas las hilachas) Abacá (cañamo de Manila), etc.: A. En rama ... B. Rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar: I. en cintas, napas o mechas ... II. en otras formas ... C. Estopas y desperdicios (incluidas las hilachas) Yute y demás fibras textiles, etc.:	16 8 1 11 16 8 13.5	58.02	C. De otras fibras textiles: I. de pelos ... II. las demás ... Otras alfombras y tapices, etc.: A. Alfombras y tapices: I. de coco y los de pelo insertado llamados 'tufted': a) de seda, borra de seda, fibras textiles sintéticas, lana, pelos e hilados de la partida 52.01 ... b) de algodón o de fibras textiles artificiales ... c) de otras fibras textiles ... II. los demás: a) de seda, borra de seda, fibras textiles sintéticas, lana, pelos e hilados de la partida 52.01 ... b) de algodón o de fibras textiles artificiales ... c) de otras fibras textiles ... B. Tejidos llamados 'Kelim', 'Soumak', 'Karamanie' y análogos. Tapicería tejida a mano (tipo gobelinos), etc. ... Terciopelos, felpas, tejidos rizados y tejidos de chenilla o felpilla, con exclusión de los artículos de las partidas 55.08 y 58.05:	29 19.5 37.5 32.5 37 37.5 32.5 37 28.5 15 30.5 38 34 38 34
57.03	A. Yute: I. en rama ... II. rastrilladas (peinadas) o trabajadas de otra forma, pero sin hilar: a) en cintas, napas o mechas ... b) en otras formas ... C. Estopas y desperdicios (incluidas las hilachas) Las demás fibras textiles vegetales, etc.:	libre 6.50 pts/kg. libre libre 20.5 13 15	58.03 58.04	A. Cintas tejidas: I. de terciopelo, de felpa, de tejidos rizados o de tejidos de chenilla o felpilla: a) de fibras textiles sintéticas, de fibras textiles artificiales o de algodón: 1. de fibras textiles sintéticas ... 2. de fibras textiles artificiales ... 3. de algodón ... b) de seda, de borra de seda ('schappe') o de borra de seda ... c) de otras materias textiles ... II. las demás: a) de seda, de borra de seda o de fibras textiles sintéticas ... b) de fibras textiles artificiales ... c) de las demás fibras textiles ... B. Cintas sin trama: I. de seda, de borra de seda o de fibras textiles sintéticas ... II. de fibras textiles artificiales ... III. de las demás fibras textiles ...	34 34 34 30.5 38 34 30.5 34 30.5 38 34
57.04	A. En rama: I. henequén y sisal ... II. las demás fibras ... B. Rastrilladas (peinadas) o trabajadas de otra forma, pero sin hilar: I. en cintas, napas o mechas ... II. en otras formas: a) henequén y sisal ... b) las demás fibras ... C. Desperdicios (incluidas las hilachas) Hilados de yute o de otras fibras, etc.:	libre 7 20.5 5 15	58.05	A. Hilados de cañamo: I. sin acondicionar para la venta al por menor: a) ebrillantados o glaseados ... b) los demás ... II. acondicionados para la venta al por menor ... B. Hilados de coco ... C. Hilados de papel ...	34 34 34 30.5 38 34 30.5 34 30.5 38 34
(57.05)					
57.06					
57.07					

58.06	Etiquetas, escudos y artículos análogos, etc. ....	37
58.07	Hilados de chenilla o felpilla; hilados entorchados (distintos de los de la partida 52.01 y de los de crin entorchados; tren-cillas en piezas; otros artículos de pasamanería y ornamen-tales análogos, en piezas; bellotas, madroños, pompones, borlas y similares:	33,5
	A. Trencillas de anchura no superior a 5 cm. de monofilamen-tos, tiras o formas similares de las partidas 51.01 ó 51.02, de fibras textiles sintéticas o artificiales, de lino, de ramio o de fibras textiles vegetales del capítulo 57 ...	33,5
	B. Los demás ...	37
58.08	Tules y tejidos de mallas anudadas, etc.:	37
	A. Tules ...	37
	B. Tejidos de mallas anudadas (red) ...	37
58.09	Tules, tules-bobinots y tejidos de mallas, etc.:	37
	A. Tules, tules-bobinots y tejidos de mallas anudadas (red) ...	37
	B. Encajes:	32,5
	I. fabricados a mano ...	32,5
	II. fabricados a máquina ...	32,5
58.10	Bordados de todas clases, en piezas, etc.:	32
	A. Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo cortado:	32
	I. de valor superior a 3.500 pesetas por kilogramo de peso neto ...	32
	II. los demás ...	32
	B. Los demás:	32
	I. de valor superior a 1.750 pesetas por kilogramo de peso neto ...	32
	II. los demás ...	32

CAPITULO 59

Guatas y fieltros; cuerdas y artículos de cordelería; tejidos especiales, tejidos impreg-nados o recubiertos; artículos de materias textiles para usos técnicos

Notas:

5. b) Los artículos textiles para usos técnicos (distintos de los de las partidas 59.14 a 59.16) y principalmente los discos para pulir, las juntas, las arandelas y otras partes o piezas de máquinas o de aparatos.

(No se consideran artículos textiles para usos técnicos las guatas, fieltros y 'telas sin tejer', presentados en pieza, cortados en longitudes determinadas o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular.)

Partida	Mercancia	Derechos normales
59.01	Guatas y artículos de guata, etc.:	
	A. Guatas y artículos de guata:	
	I. de materias textiles sintéticas o artificiales:	
	a) rollos de diámetro que no exceda de 8 milímetros ...	12
	b) los demás ...	12
	II. de otras materias textiles ...	12
	B. Tundiznos, nudos y motas:	
	I. de materias textiles sintéticas o artificiales ...	3,5
	II. de otras materias textiles ...	3,5

(57.08)	D. Los demás:	
	I. de sisal y de henequén ...	18,5
	II. de otras fibras ...	n. e. 9 pts/k. 24,5
(57.09)	Tejidos de yute o de otras fibras textiles, etc.:	
	A. De anchura inferior o igual a 150 cm. y que pesen por m <sup>2</sup> :	
	I. menos de 310 g.:	15 pts/kg.
	a) tejidos de yute ...	31,5
	b) tejidos de otras fibras textiles del liber de la par-tida 57.03 ...	31,5
	II. de 310 g. o más, pero sin exceder de 500 g.:	
	a) tejidos de yute ...	15 pts/kg.
	b) tejidos de otras fibras textiles del liber de la par-tida 57.03 ...	31,5
	III. de más de 500 g.:	
	a) tejidos de yute ...	15 pts/kg.
	b) tejidos de otras fibras textiles del liber de la par-tida 57.03 ...	31,5
	B. De anchura superior a 150 cm.:	
	I. tejidos de yute ...	15 pts/kg.
	II. tejidos de otras fibras textiles del liber de la parti-da 57.03 ...	31,5
57.11	Tejidos de otras fibras textiles vegetales, etc.:	
	A. Tejidos de cañamo:	
	I. llanos o cruzados, hasta 140 g. de peso, inclusive, por m <sup>2</sup> .	31,5
	II. los demás ...	39,5
	B. Tejidos de hilados de papel ...	30,5
	C. Los demás ...	31,5
(57.12)		

CAPITULO 59

Alfombras y tapices; terciopelos, felpas, tejidos rizados y tejidos de chenilla o felpilla; cintas; pasamanería; tules y tejidos de mallas anudadas (red); puntillas, encajes y blondas; bordados

Partida	Mercancia	Derechos normales
58.01	Alfombras y tapices de punto anudado, etc.:	
	A. De lana o de pelo finos:	
	I. que tengan en peso más del 10 por 100 en total de seda o de borra de seda ('schappé') ...	29
	II. los demás ...	29
	B. De seda, de borra de seda ('schappe'), de fibras textiles sintéticas, de hilados o hilos de la partida 52.01 o de hilos de metal:	
	I. de seda ...	29
	II. los demás ...	19,5



C.	Tejidos, afieltrados o no, incluso impregnados o con capa, de los tipos utilizados comúnmente en las máquinas de fabricar papel o en otros usos técnicos, tubulares o sin fin, cuando tengan la urdimbre, la trama o ambas sencillas o múltiples o tejidos planos, cuando tengan la urdimbre, la trama o ambas múltiples:	
	I. de seda, de fibras textiles sintéticas o artificiales	25
	II. de otras materias textiles	25
D.	Los demás:	
	I. tejidos de hilados metálicos de la partida 32.01, de los tipos empleados en la fabricación del papel o en otros usos técnicos	18,5
	II. otros artículos textiles para usos técnicos (discos, manguitos de fieltro, arandelas, juntas, etc.)	22,5

CAPITULO 60  
Géneros de punto

60.01	Telas de punto no elástico, etc.:	
	A. De lana o de pelos finos:	
	I. que contengan en peso más del 10 por 100 en total de materias textiles del capítulo 50	29
	II. las demás	29
	B. De fibras textiles sintéticas o artificiales:	
	I. de fibras textiles sintéticas:	
	a) que contengan hilos de elastómeros	29,5
	b) las demás:	
	1. para cortinas y visillos	29,5
	2. encajes Raschel	29,5
	3. telas de pelo largo (imitación peletería)	29,5
	4. otras:	
	aa) de punto por urdimbre:	
	11. crudas o blanqueadas	29,5
	22. teñidas	29,5
	33. estampadas	29,5
	44. fabricadas con hilos de distintos colores	29,5
	bb) de otro tipo de punto:	
	11. crudas o blanqueadas	29,5
	22. teñidas	29,5
	33. estampadas	29,5
	44. fabricadas con hilos de distintos colores	29,5
	II. de fibras textiles artificiales:	
	a) para cortinas y visillos:	
	1. de fibra, fibra cuproamoniaca (cupra), rayón viscosa y rayón cuproamoniaca	32
	2. de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales	35,5
	b) las demás:	
	1. de fibra, fibra cuproamoniaca (cupra), rayón viscosa y rayón cuproamoniaca	32
	2. de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales	35,5

	1. de fibra, fibra cuproamoniaca (cupra), rayón viscosa y rayón cuproamoniaca	32
	2. de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales	35,5
II.	prendas de cuello cisne:	
	a) de algodón	34
	b) de fibras textiles sintéticas	34
	c) de fibras textiles artificiales:	
	1. de fibra, fibra cuproamoniaca (cupra), rayón viscosa y rayón cuproamoniaca	32
	2. de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales	35,5
	d) de otras materias textiles (con exclusión de la lana)	32
III.	los demás:	
	a) de lana o de pelos finos	29
	b) de algodón	34
	c) de fibras textiles sintéticas	34
	d) de fibras textiles artificiales:	
	1. de fibra, fibra cuproamoniaca (cupra), rayón viscosa y rayón cuproamoniaca	32
	2. de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales	35,5
B.	Los demás:	
	I. «T-shirts»:	
	a) de algodón	34
	b) de fibras textiles sintéticas	34
	c) de fibras textiles artificiales:	
	1. de fibra, fibra cuproamoniaca (cupra), rayón viscosa y rayón cuproamoniaca	32
	2. de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales	35,5
	II. prendas de cuello cisne:	
	a) de algodón	34
	b) de fibras textiles sintéticas	34
	c) de fibras textiles artificiales:	
	1. de fibra, fibra cuproamoniaca (cupra), rayón viscosa y rayón cuproamoniaca	32
	2. de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales	35,5
	d) de otras materias textiles (con exclusión de la lana)	32
III.	medias-pantalón («panties»):	
	a) de fibras textiles sintéticas:	
	1. en hilos de número 6,6 TEX o menos	34
	2. los demás	34
	b) de otras materias textiles	34
IV.	los demás:	
	a) de lana o de pelos finos	29
	b) de fibras textiles sintéticas:	
	1. para hombres y niños:	
	aa) camisas y polos o níques	34
	bb) pijamas	34
	cc) «slips» y calzoncillos	34
	dd) los demás	34

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
60.05	2. para mujeres, niñas y primera infancia:			22. de otras materias textiles:	
	aa) pijamas .....	34		aaa) de seda o borra de seda .....	38,5
	bb) camisones .....	34		bbb) de algodón o de fibras textiles artificiales .....	35,5
	cc) combinaciones y enaguas .....	34		ccc) las demás .....	32
	dd) bragas .....	34			
	ee) los demás .....	34		gg) trajes-sastre y conjuntos para mujeres, niñas y primera infancia, con excepción de los trajes de esquí:	
	c) de fibras textiles artificiales:			11. de lana o de pelos finos .....	32
	1. de fibranas, fibra cuproamoniaca (cupra), rayón viscosa y rayón cuproamoniaca .....	32		22. de fibras textiles sintéticas .....	38
	2. de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales .....	35,5		33. de fibras textiles artificiales .....	38,5
	d) de algodón:			44. de algodón .....	38,5
	1. para hombres y niños:			55. de otras materias textiles:	32
	aa) camisas y polos o niquies .....	34		aaa) de seda o borra de seda .....	38,5
	bb) pijamas .....	34		bbb) las demás .....	32
	cc) «slips» y calzoncillos .....	34		hh) gabanes y chaquetas cortadas y cosidas:	
	dd) los demás .....	34		11. de lana o de pelos finos .....	32
2. para mujeres, niñas y primera infancia:		22. de fibras textiles sintéticas .....	38,5		
aa) pijamas .....	34	33. de fibras textiles artificiales .....	38,5		
bb) camisones .....	34	44. de algodón .....	35,5		
cc) bragas .....	34	55. de otras materias textiles .....	32		
dd) los demás .....	84	ijij) «anoraks», cazadoras y similares:			
e) de otras materias textiles .....	32	11. de lana o de pelos finos, de algodón, de fibras textiles sintéticas o artificiales:			
Prendas exteriores, accesorios del vestido y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar:		aaa) de lana o de pelos finos .....	32		
A. Prendas exteriores y accesorios del vestido:		bbb) de algodón .....	35,5		
I. «chandals» y jerseys que tengan por lo menos el 50 por 100 en peso de lana y que pesen 600 gramos o más por unidad .....	32	ccc) de fibras textiles sintéticas o artificiales:			
II. los demás:		111. sintéticas .....	36,5		
a) prendas de punto impregnado, bañado o recubierto por una capa de materias plásticas artificiales.		222. artificiales .....	35,5		
b) los demás:		22. de otras materias textiles:			
1. vestidos para bebés, vestidos para niñas hasta la talla comercial 38, inclusive:	35,5	aaa) de seda o borra de seda .....	36,5		
aa) de lana o de pelos finos .....	32	bbb) las demás .....	32		
bb) de fibras textiles sintéticas .....	38,5	kk) trajes completos y conjuntos de esquí, compuestos de dos o tres piezas:			
cc) de algodón .....	38,5	11. de lana o de pelos finos, de algodón, de fibras textiles sintéticas o artificiales:			
dd) de otras materias textiles:		aaa) de lana o de pelos finos .....	32		
11. de fibras textiles artificiales .....	35,5	bbb) de algodón .....	35,5		
22. de seda o borra de seda .....	38,5	ccc) de fibras textiles sintéticas o artificiales:			
33. las demás .....	32	111. sintéticas .....	38,5		
2. trajes de baño y pantalones de baño:		222. artificiales .....	35,5		
aa) de fibras textiles sintéticas .....	38,5	22. de otras materias textiles .....	32		
bb) de algodón .....	35,5	ll) otras prendas exteriores:			
cc) de otras materias textiles:		11. de lana o de pelos finos .....	32		
11. de fibras textiles artificiales .....	35,5	22. de fibras textiles sintéticas .....	38,5		
22. de seda o borra de seda .....	38,5	33. de fibras textiles artificiales .....	35,5		
33. las demás .....	32	44. de algodón .....	35,5		
3. prendas para la práctica de deportes («trainings»):		55. de otras materias textiles:			
aaa) de seda o borra de seda .....	38	aaa) de seda o borra de seda .....	38		
bbb) las demás .....	32	bbb) las demás .....	32		

aa)	de fibras textiles sintéticas .. .. .	38,5
bb)	de algodón .. .. .	35,5
cc)	de otras materias textiles:	
11.	de fibras textiles artificiales .. .. .	35,5
22.	de seda o borra de seda .. .. .	38,5
33.	las demás .. .. .	32
4. Otras prendas exteriores:		
aa)	camisas, blusas camiseras y blusas para mujeres, niñas y primera infancia:	
11.	de seda o borra de seda («schappe»).	38,5
22.	de lana o de pelos finos .. .. .	32
33.	de fibras textiles sintéticas .. .. .	38,5
44.	de fibras textiles artificiales .. .. .	35,5
55.	de algodón .. .. .	35,5
66.	de otras materias textiles .. .. .	32
bb)	«chandals», jerseys (con o sin mangas), conjuntos, chalecos y chaquetas (excepto las chaquetas incluidas en la subpartida 60.05/A.II.b).4.hhl):	
11.	para hombres y niños:	
aaa)	de lana o de pelos finos .. .. .	32
bbb)	de fibras textiles sintéticas .. .. .	38,5
ccc)	de fibras textiles artificiales .. .. .	35,5
ddd)	de algodón .. .. .	35,5
eee)	de otras materias textiles:	
111.	de seda o borra de seda .. .. .	38,5
222.	las demás .. .. .	32
22.	para mujeres, niña y primera infancia:	
aaa)	de seda o borra de seda («schappe») .. .. .	38,5
bbb)	de lana o de pelos finos .. .. .	32
ccc)	de fibras textiles sintéticas .. .. .	38,5
ddd)	de fibras textiles artificiales .. .. .	35,5
eee)	de algodón .. .. .	35,5
fff)	de otras materias textiles .. .. .	32
cc)	vestidos de señora:	
11.	de lana o de pelos finos .. .. .	32
22.	de fibras textiles sintéticas .. .. .	38,5
33.	de fibras textiles artificiales .. .. .	35,5
44.	de algodón .. .. .	35,5
55.	de otras materias textiles .. .. .	32
dd)	faldas, incluidas las faldas-pantalón:	
11.	de lana o de pelos finos .. .. .	32
22.	de fibras textiles sintéticas .. .. .	38,5
33.	de algodón .. .. .	35,5
44.	de otras materias textiles:	
aaa)	de fibras textiles artificiales .. .. .	35,5
bbb)	de seda o borra de seda .. .. .	38,5
ccc)	las demás .. .. .	32
ee)	pantalones:	
11.	de lana o de pelos finos .. .. .	32
22.	de fibras textiles sintéticas .. .. .	38,5
33.	de otras materias textiles:	
aaa)	de fibras textiles artificiales .. .. .	35,5
bbb)	de seda o borra de seda .. .. .	38,5
ccc)	las demás .. .. .	32
ff)	trajes completos y conjuntos para hombres y niños, con excepción de los trajes de esquí:	
11.	de fibras textiles sintéticas .. .. .	38,5

5. accesorios del vestido:		
aa)	de lana o de pelos finos .. .. .	32
bb)	de fibras textiles sintéticas .. .. .	38,5
cc)	de otras materias textiles:	
11.	de seda o borra de seda .. .. .	38,5
22.	de algodón o de fibras textiles artificiales .. .. .	35,5
33.	las demás .. .. .	32
B. Los demás:		
I. de lana o de pelos finos .. .. .		
II. de fibras textiles sintéticas o artificiales:		
a)	de fibras textiles sintéticas .. .. .	38,5
b)	de fibras textiles artificiales .. .. .	35,5
III. de otras materias textiles:		
a)	de algodón .. .. .	35,5
b)	las demás:	
1.	de seda o borra de seda .. .. .	38,5
2.	las demás .. .. .	32
60.06	Telas en pieza y otros artículos, etc.:	
A. Telas en pieza:		
I. de fibras textiles sintéticas o artificiales .. .. .		
II. de otras materias textiles .. .. .		
B. Otros artículos:		
I. trajes de baño .. .. .		
II. medias para varices .. .. .		
III. los demás:		
a)	de algodón .. .. .	26,5
b)	de otras materias textiles .. .. .	26,5

CAPITULO 61

Prendas de vestir y accesorios del vestido, de tejidos

Partida	Mercancía	Derechos normales
61.01	Prendas exteriores para hombres y niños:	
	A. Prendas de tejidos de las partidas 59.08, 59.11 y 59.12:	
	I. gabanes:	
	a) de algodón; de fibras textiles artificiales .. .. .	44,5
	b) de otras fibras .. .. .	36,5
	II. las demás:	
	a) de algodón; de fibras textiles artificiales .. .. .	44,5
	b) de otras fibras .. .. .	36,5
	B. Las demás:	
	I. Prendas de trabajo:	
	a) conjuntos, monos y petos:	
	1. de algodón .. .. .	44,5
	2. de otras materias textiles:	
	aa) de fibras textiles artificiales .. .. .	44,5
	bb) las demás .. .. .	36,5

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
	b) las demás:			b) los demás:	
	1. de algodón ... ..	44,5		1. de algodón; de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
	2. de otras materias textiles:			2. de otras fibras ... ..	36,5
	aa) de fibras textiles artificiales ... ..	44,5			
	bb) las demás ... ..	36,5		II. los demás:	
II. calzones cortos y trajes de baño:				a) delantales, blusas y otras prendas de trabajo:	
a) de fibras textiles sintéticas o artificiales:				1. de algodón ... ..	—
1. de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5			2. de otras materias textiles:	
2. de fibras textiles artificiales ... ..	44,5			aa) de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
b) de otras materias textiles:				bb) las demás ... ..	36,5
1. de algodón ... ..	44,5			b) trajes de baño:	
2. las demás ... ..	36,5			1. de fibras textiles sintéticas o artificiales:	
III. albornoces; batas, batines y prendas de casa análogas:				aa) de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5
a) de fibras textiles sintéticas o artificiales:				bb) de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
1. de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5			2. de otras materias textiles:	
2. de fibras textiles artificiales ... ..	44,5			aa) de algodón ... ..	44,5
b) de algodón ... ..	44,5			bb) las demás ... ..	36,5
c) de otras materias textiles ... ..	36,5			c) albornoces; batas, «mañanitas» y prendas de casa análogas:	
IV. «parkas»; «anoraks», cazadoras y similares:				1. de fibras textiles sintéticas o artificiales:	
a) de fibras textiles sintéticas o artificiales:				aa) de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5
1. de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5			bb) de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
2. de fibras textiles artificiales ... ..	44,5			2. de algodón ... ..	44,5
b) de algodón ... ..	44,5			3. de otras materias textiles ... ..	36,5
c) de otras materias textiles ... ..	36,5			d) «parkas»; anoraks», cazadoras y similares:	
V. los demás:				1. de fibras textiles sintéticas o artificiales:	
a) chaquetas:				aa) de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5
1. de lana o de pelos finos ... ..	36,5			bb) de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
2. de fibras textiles sintéticas o artificiales:				2. de algodón ... ..	44,5
aa) de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5			3. de otras materias textiles ... ..	36,5
bb) de fibras textiles artificiales ... ..	44,5			e) los demás:	
3. de algodón ... ..	44,5			1. chaquetas:	
4. de otras materias textiles ... ..	36,5			aa) de lana o de pelos finos ... ..	36,5
b) gabanes, gabardinas, impermeables y otros abrigos, incluidas las capas:				bb) de fibras textiles sintéticas o artificiales:	
1. de lana o de pelos finos ... ..	36,5			11. de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5
2. de fibras textiles sintéticas o artificiales:				22. de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
aa) con peso de un kilogramo o menos por unidad:				cc) de algodón ... ..	44,5
11. de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5			dd) de otras materias textiles ... ..	36,5
22. de fibras textiles artificiales ... ..	44,5			2. abrigos, gabardinas e impermeables, incluidas las capas:	
bb) los demás:				aa) de lana o de pelos finos ... ..	36,5
11. de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5			bb) de fibras textiles sintéticas o artificiales:	
22. de fibras textiles artificiales ... ..	44,5			11. con peso de un kilogramo o menos por unidad:	
3. de algodón:				aaa) de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5
				bbb) de fibras textiles artificiales ... ..	44,5

aa) con peso de un kilogramo o menos por unidad ... ..	44,5
bb) los demás ... ..	44,5
4. de otras materias textiles ... ..	36,5
c) trajes completos y conjuntos, con excepción de las prendas de esquí:	
1. de lana o de pelos finos ... ..	36,5
2. de fibras textiles sintéticas o artificiales:	
aa) de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5
bb) de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
3. de algodón ... ..	44,5
4. de otras materias textiles ... ..	36,5
d) calzones cortos y «shorts»:	
1. de lana o de pelos finos ... ..	36,5
2. de fibras textiles sintéticas o artificiales:	
aa) de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5
bb) de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
3. de algodón ... ..	44,5
4. de otras materias textiles ... ..	36,5
e) pantalones:	
1. de lana o de pelos finos ... ..	36,5
2. de fibras textiles sintéticas o artificiales:	
aa) de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5
bb) de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
3. de algodón ... ..	44,5
4. de otras materias textiles ... ..	36,5
f) trajes completos y conjuntos de esquí, compuestos de dos o tres piezas:	
1. de lana o de pelos finos, de algodón, de fibras textiles sintéticas o artificiales:	
aa) de algodón o de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
bb) de lana o de pelos finos; de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5
2. de otras materias textiles ... ..	36,5
g) otras prendas:	
1. de lana o de pelos finos ... ..	36,5
2. de fibras textiles sintéticas o artificiales:	
aa) de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5
bb) de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
3. de algodón ... ..	44,5
4. de otras materias textiles ... ..	36,5
61.02 Prendas exteriores para mujeres, niñas, etc.:	
A. Prendas para bebés: prendas para niñas hasta la talla comercial 38, inclusive:	
I. de algodón ... ..	44,5
II. de otras materias textiles:	
a) de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
b) las demás ... ..	36,5
B. Los demás:	
I. prendas de tejidos de las partidas 59.08, 59.11 ó 59.12:	
a) abrigos:	
1. de algodón; de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
2. de otras fibras ... ..	36,5

22. los demás:	
aaa) de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5
bbb) de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
cc) de algodón:	
11. con peso de un kilogramo o menos por unidad ... ..	44,5
22. los demás ... ..	44,5
dd) de otras materias textiles ... ..	36,5
3. trajes-sastre y conjuntos, con excepción de las prendas de esquí:	
aa) de lana o de pelos finos ... ..	36,5
bb) de fibras textiles sintéticas o artificiales:	
11. de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5
22. de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
cc) de algodón ... ..	44,5
dd) de otras materias textiles ... ..	36,5
4. vestidos:	
aa) de seda, de borra o de borrilla ... ..	36,5
bb) de lana o de pelos finos ... ..	36,5
cc) de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5
dd) de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
ee) de algodón ... ..	44,5
ff) de otras materias textiles ... ..	36,5
5. faldas, comprendidas las faldas-pantalón:	
aa) de lana o de pelos finos ... ..	36,5
bb) de fibras textiles sintéticas o artificiales:	
11. de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5
22. de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
cc) de algodón ... ..	44,5
dd) de otras materias textiles ... ..	36,5
6. pantalones:	
aa) de lana o de pelos finos ... ..	36,5
bb) de fibras textiles sintéticas o artificiales:	
11. de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5
22. de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
cc) de algodón ... ..	44,5
dd) de otras materias textiles ... ..	36,5
7. camisas, blusas-camiseras y blusas:	
aa) de seda, de borra o de borrilla ... ..	36,5
bb) de fibras textiles sintéticas o artificiales:	
11. de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5
22. de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
cc) de algodón ... ..	44,5
dd) de otras materias textiles ... ..	36,5
8. trajes completos y conjuntos de esquí, compuestos de dos o tres piezas:	
aa) de lana o de pelos finos, de algodón, de fibras textiles sintéticas o artificiales:	
11. de algodón o de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
22. de lana o de pelos finos; de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5
bb) de otras materias textiles ... ..	36,5

Partida	Mercancía	Derechos normales
	<b>9. otras prendas:</b>	
	aa) de lana o de pelos finos ... ..	36,5
	bb) de fibras textiles sintéticas o artificiales:	
	11. de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5
	22. de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
	cc) de algodón ... ..	44,5
	dd) de otras materias textiles ... ..	36,5
61.03	Prendas interiores, incluidos los cuellos, etc.:	
	<b>A. Camisas y polos o niquies:</b>	
	I. de fibras textiles sintéticas ... ..	40,5
	II. de algodón ... ..	44,5
	III. de otras materias textiles:	
	a) de lana; de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
	b) las demás ... ..	40,5
	<b>B. Pijamas:</b>	
	I. de fibras textiles sintéticas ... ..	40,5
	II. de algodón ... ..	44,5
	III. de otras materias textiles:	
	a) de lana; de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
	b) las demás ... ..	40,5
	<b>C. Las demás:</b>	
	I. de fibras textiles sintéticas ... ..	40,5
	II. de algodón ... ..	44,5
	III. de otras materias textiles:	
	a) de lana; de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
	b) las demás ... ..	40,5
61.04	Prendas interiores para mujeres, niñas, etc.:	
	<b>A. Prendas para bebés; prendas para niñas hasta la talla comercial 38, inclusive:</b>	
	I. de algodón ... ..	44,5
	II. de otras materias textiles:	
	a) de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
	b) las demás ... ..	36,5
	<b>B. Las demás:</b>	
	I. pijamas y camisones:	
	a) de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5
	b) de algodón ... ..	44,5
	c) de otras materias textiles:	
	1. de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
	2. las demás ... ..	36,5
	II. las demás:	
	a) de fibras textiles sintéticas ... ..	36,5
	b) de algodón ... ..	44,5
	c) de otras materias textiles:	
	1. de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
	2. las demás ... ..	36,5
61.05	Pañuelos de bolsillo:	
	<b>A. De tejidos de algodón y de valor superior a 1.500 pesetas por kilogramo neto:</b>	

CAPITULO 62  
Otros artículos de tejidos confeccionados

Partida	Mercancía	Derechos normales
62.01	<b>Mantas:</b>	
	<b>A. Eléctricas ... ..</b>	21,5
	<b>B. Las demás:</b>	
	I. de algodón ... ..	23
	II. de otras materias textiles:	
	a) de lana o de pelos finos:	
	1. totalmente de lana o de pelos finos ... ..	23
	2. las demás ... ..	23
	b) de fibras textiles sintéticas ... ..	21
	c) de fibras textiles artificiales ... ..	21
	d) de otras materias textiles ... ..	21
62.02	<b>Ropa de cama, de mesa, de tocador, etc.:</b>	
	<b>A. Visillos:</b>	
	I. de lino o de ramio ... ..	37,5
	II. de otras materias textiles ... ..	37,5
	<b>B. Los demás:</b>	
	I. ropa de cama:	
	a) de algodón ... ..	37,5
	b) de lino o de ramio ... ..	37,5
	c) de otras materias textiles ... ..	37,5
	II. ropa de mesa:	
	a) de algodón:	
	1. fabricada con hilos de diversos colores ... ..	37,5
	2. estampada ... ..	37,5
	3. otra ... ..	37,5
	b) de lino o de ramio ... ..	37,5
	c) de otras materias textiles ... ..	37,5
	III. ropa de tocador, de ante-cocina o de cocina:	
	a) de algodón:	
	1. de bucles de la clase "esponja" (rizo) ... ..	37,5
	2. otra ... ..	37,5
	b) de lino o de ramio ... ..	37,5
	c) de otras materias textiles ... ..	37,5
	IV. cortinas y otros artículos de mobiliario:	
	a) de algodón ... ..	37,5
	b) de lino o de ramio ... ..	37,5
	c) de otras materias textiles ... ..	37,5
62.03	<b>Sacos y talegas para envasar:</b>	
	<b>A. De tejidos de yute o de otras fibras textiles del liber, de la partida 57.03:</b>	
	I. usados:	
	a) de tejido de yute ... ..	13,50 pts/kg.
	b) de otros tejidos ... ..	Derecho correspondiente al tejido en estado nuevo.

	I. fabricados o confeccionados total o parcialmente con tules, blondas, encajes u otros adornos similares ... ..	49
	II. los demás:	
	a) confeccionados total o parcialmente a mano ... ..	44,5
	b) otros ... ..	36
	B. Los demás:	
	I. de algodón:	
	a) fabricados o confeccionados total o parcialmente con tules, blondas, encajes u otros adornos similares ... ..	49
	b) los demás:	
	1. confeccionados total o parcialmente a mano ... ..	44,5
	2. otros ... ..	36
	II. de seda, de borra de seda o de borrilla:	
	a) fabricados o confeccionados total o parcialmente con tules, blondas, encajes u otros adornos similares ... ..	49
	b) los demás:	
	1. confeccionados total o parcialmente a mano ... ..	44,5
	2. otros ... ..	36
	III. de otras materias textiles:	
	a) fabricados o confeccionados total o parcialmente con tules, blondas, encajes u otros adornos similares ... ..	49
	b) los demás:	
	1. confeccionados total o parcialmente a mano ... ..	44,5
	2. otros ... ..	36
61.06	Mantones, chales, pañuelos, bufandas, etc.:	
	A. De seda, de borra o de borrilla ... ..	30
	B. De fibras textiles sintéticas ... ..	30
	C. De fibras textiles artificiales ... ..	30
	D. De lana o de pelos finos ... ..	30
	E. De algodón ... ..	30
	F. De otras materias textiles ... ..	30
61.07	Corbatas:	
	A. De seda, de borra o de borrilla ... ..	38
	B. De fibras textiles sintéticas ... ..	30
	C. De fibras textiles artificiales ... ..	30
	D. De otras materias textiles ... ..	30
(61.08)		
61.09	Corsés, cinturillas, fajas, sostenes, etc.:	
	A. Fajas-sostén ... ..	40,5
	B. Corsés ... ..	40,5
	C. Fajas y fajas-pantalón ... ..	40,5
	D. Sostenes, cortos o largos ... ..	40,5
	E. Los demás, comprendidas partes sueltas de los productos de la partida 61.09 ... ..	40,5
61.10	Guantes y similares, medias y calcetines, etc.:	
	A. De algodón; de lana; de fibras textiles artificiales ... ..	44,5
	B. De otras fibras ... ..	40,5
61.11	Otros accesorios del vestido confeccionados: sobaqueras, hombreras, cinturones, manguitos, mangas protectoras, etc.:	
	A. Cuellos, gorgueras, puños y otros adornos similares para prendas femeninas ... ..	32,5
	B. Los demás ... ..	28,5

62.04

Velas para embarcaciones, toldos, etc.:

A. De algodón:	
I. velas para embarcaciones y toldos de todas clases ... ..	35
II. tiendas ... ..	35
III. colchones neumáticos ... ..	35
IV. otros artículos para acampar ... ..	35

## II. los demás:

a) de tejidos que pesen menos de 310 gr. por m<sup>2</sup>:

1. de tejido de yute ... ..	13,50 pts/kg. Derecho correspondiente al tejido en estado nuevo.
2. de otros tejidos ... ..	

b) de tejidos cuyo peso sea igual o superior a 310 gr. por m<sup>2</sup> e inferior o igual a 500 gr. por m<sup>2</sup>:

1. de tejido de yute ... ..	13,50 pts/kg. Derecho correspondiente al tejido en estado nuevo.
2. de otros tejidos ... ..	

c) de tejidos que pesen más de 500 g. por m<sup>2</sup>:

1. de tejido de yute ... ..	13,50 pts/kg. Derecho correspondiente al tejido en estado nuevo.
2. de otros tejidos ... ..	

## B. De tejidos de otras materias textiles:

## I. usados:

a) de tejidos de lino o de sisal ... ..	Derecho correspondiente al tejido en estado nuevo.
b) de otros tejidos ... ..	Derecho correspondiente al tejido en estado nuevo.

## II. los demás:

a) de tejidos de algodón ... ..	Derecho correspondiente al tejido en estado nuevo.
---------------------------------	--

## b) de tejidos de fibras sintéticas:

1. obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o polipropileno ... ..	Derecho correspondiente al tejido en estado nuevo.
2. los demás ... ..	Derecho correspondiente al tejido en estado nuevo.

c) de tejidos de otras materias textiles ... ..	Derecho correspondiente al tejido en estado nuevo.
---	--

Partida	Mercancía	Derechos normales
B.	De otras materias textiles:	
I.	velas para embarcaciones y toldos de todas clases:	
a)	de fibras textiles sintéticas ... ..	35
b)	de otras materias textiles ... ..	35
II.	tiendas ... ..	35
III.	colchones neumáticos ... ..	35
IV.	otros artículos para acampar ... ..	35
62.05	Otros artículos confeccionados con tejidos, etc.:	
A.	Rampas de evacuación para pasajeros, destinadas a las aeronaves civiles ... ..	37
B.	Bandas para refuerzo interior de cinturones, de una anchura de 12 mm. o más, pero sin exceder de 102 mm., formadas por dos bandas de diferente anchura pegadas, de tejidos de algodón o de materias textiles artificiales, y en las que los bordes de la banda más estrecha, a la que se ha hecho rígida por la impregnación de resina sintética, estén recubiertos por el plegado de los bordes de la banda más ancha ... ..	37
C.	Bayetas, arpilleras para fregar, paños de cocina y gamucillas ... ..	37
D.	Abanicos plegables o rígidos ... ..	18
E.	Los demás:	
I.	cordones para calzado, corsés, etc.; pulseras para relojes ... ..	37
II.	no expresados:	
a)	patrones para vestidos ... ..	4
b)	los demás ... ..	37

## CAPITULO 63

## Prendería y trapos

Partida	Mercancía	Derechos normales
63.01	Prendas de vestir y sus accesorios, mantas, etc.:	
A.	Prendas de vestir usadas ... ..	40 m. e. 67 ptas/kg.
B.	Los demás ... ..	40 m. e. 67 ptas/kg.
63.02	Trapos (nuevos o usados), cordeles, etc.:	1

## SECCION XV

## METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

## Nota complementaria:

Para la clasificación de los productos de la presente sección no se tendrá en cuenta la aplicación a los mismos de capas ordinarias (grasa, aceite, alquitrán, minio, grafito, etcétera) manifiestamente destinadas a protegerlos contra la oxidación.

[(CECA). Se distinguen entre ellas las chapas llamadas «magnéticas», que son las que presentan una pérdida en vatios por kilogramo evaluada según el método Epstein bajo una corriente de 50 periodos y una inducción de 1 tesla:

- inferior o igual a 2,1 vatios, cuando su grueso no exceda de 0,20 mm.;
- inferior o igual a 3,8 vatios, cuando su grueso está comprendido entre 0,20 milímetros y 0,80 mm.;
- inferior o igual a 6 vatios, cuando su grueso está comprendido entre 0,60 milímetros y 1,50 mm., ambos inclusive.]

Quedan incluidas en la partida 73.13 las chapas cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular, perforadas, onduladas, acanaladas, estriadas, pulimentadas o recubiertas, siempre que estos trabajos no tengan por efecto conferir a estas chapas el carácter de artículos o de manufacturas clasificados en otras partidas.

[(CECA). Para la aplicación de las subpartidas, las chapas onduladas por cualquier procedimiento se considerarán como chapas planas.]

## p) Barras (partida 73.10):

los productos de sección maciza que no respondan completamente a una cualquiera de las definiciones establecidas en los apartados h), i), j), k), l), m), n) y o) precedentes, y cuya sección transversal tenga forma de círculo, segmento circular, óvalo o elipse, triángulo isósceles, cuadrado, rectángulo, hexágono, octógono o trapecio regular.

Se consideran igualmente como tales las barras de armadura para cemento u hormigón que respondan a la definición anterior, pero que presenten, además, rebabas, surcos o relieves de pequeña importancia producidos por el laminado.

[(CECA). El alambro es un producto de sección maciza, simplemente laminado y bobinado en caliente y presentado en rollos. Bajo esta denominación únicamente están comprendidos:

1. los productos de sección redonda o cuadrada cuyo diámetro o lado no exceda de 13 mm.;
2. los productos de cualquier otra sección que no respondan a la definición de los flejes establecida en la nota 1.m) precedente, y cuyo peso por metro lineal no exceda de 1,330 kg.]

## s) [(CECA). Hojalata (partidas 73.12 y 73.13):

los flejes y chapas recubiertos de una capa metálica que contenga en peso el 97 por 100 o más de estaño, aunque estén revestidos de una capa de barniz.]

## Notas complementarias:

1. Para la aplicación de la partida 73.03 se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Se consideran clasificados los desperdicios y desechos (chatarra) que estén constituidos por fundición, hierro o acero aisladamente o mezclados entre sí, siempre que en este último supuesto el contenido de fundición no exceda del 10 por 100 en los paquetes prensados o del 2,5 por 100 en los demás casos. En todos los casos se hará abstracción del contenido de otros metales si éstos no exceden del 5 por 100 tomados en su conjunto o del 1,5 por 100 considerados aisladamente.

b) No se considerarán como chatarra y, por tanto, deberán clasificarse en sus partidas específicas, los siguientes artículos: despuntes, barras, perfiles, planchas, ejes, bandajes y carles viejos que excedan de 50 cm. en cualquier dimensión.

No obstante, las planchas y perfiles procedentes de desguaces que conserven remaches o perforaciones que los hagan inservibles para usos distintos de la recuperación y/o fundición de metal no estarán sujetos a la limitación anteriormente expresada de 50 cm., siempre y cuando las zonas sin remaches o perforaciones no superen los 50 cm. en su mayor dimensión.

c) Los despachos de chatarra podrán realizarse por muestreo o escandallo en la forma que determine la Dirección General de Aduanas. En este caso el resultado del muestreo constituirá la base legal para determinar el régimen arancelario.

Cuando la mercancía no pueda considerarse arancelariamente chatarra, en virtud de lo establecido en el apartado b) precedente, la Dirección General de Aduanas podrá autorizar el derecho en régimen de liquidación provisional, siempre que el destinatario final de la mercancía la refunda en sus propios hornos y aquélla se transporte directamente de la Aduana a la factoría donde radiquen dichos hornos.

2. Para la aplicación del capítulo 73 se considera:

a) Palanquilla.—Los desbastes cuadrados que, cumpliendo las exigencias de la nota 1, h), del presente capítulo, tengan menos de 125 mm. de lado.

b) Palancón.—Los productos definidos en la nota 1, h), del presente capítulo no incluidos en el apartado anterior.

CAPITULO 73

Fundición, hierro y acero

1. Se considera como:

a) Fundición (partida 73.01):

Los productos féreos que contengan como mínimo el 1,9 por 100 de su peso de carbono y, además, conjunta o aisladamente puedan contener:

- menos del 15 por 100 de fósforo,
- hasta el 8 por 100, inclusive, de silicio,
- hasta el 6 por 100, inclusive, de manganeso,
- hasta el 30 por 100, inclusive, de cromo,
- hasta el 40 por 100, inclusive, de volframio,
- hasta el 10 por 100, inclusive, en total, de otros elementos de aleación (níquel, cobre, aluminio, titanio, vanadio, molibdeno, etc.).

Sin embargo, las aleaciones féreas llamadas aceros indeformables que contengan un mínimo del 1,9 por 100 de su peso de carbono y que presenten las características del acero, se clasifican con los aceros según su clase.

[(CECA). La fundición que se presente en estado líquido se asimilará a la fundición sólida.]

b) I. Fundición especular «spiegel» (partida 73.01):

los productos que contengan en peso más del 6 por 100, hasta el 30 por 100 inclusive, de manganeso y que respondan, por lo que respecta a las otras características, a la definición de la nota 1.a).

II. (CECA). Fundición hematites (de moldeo o de afino) (partida 73.01):

los productos que puedan contener en peso como máximo el 0,50 por 100 de fósforo, así como silicio y manganeso en las proporciones máximas establecidas en la nota 1.a).

III. (CECA). Fundición fosforosa (incluido el ferrofósforo) (partida 73.01):

los productos que pueden contener en peso más del 0,50 por 100 y menos del 15 por 100 de fósforo, así como silicio y manganeso en las proporciones máximas establecidas en la nota 1.a).

La fundición hematites y la fundición fosforosa pueden contener además, aisladamente o en conjunto, en peso, no más de:

- 0,30 por 100 de níquel,
- 0,20 por 100 de cromo,
- 0,30 por 100 de cobre,
- 0,10 por 100 de cada uno de los demás elementos de aleación (aluminio, titanio, vanadio, molibdeno, volframio, etc.)

La fundición fosforosa que contenga en peso el 15 por 100 o más de fósforo se clasificará en la partida 28.55 (fosfuros).

g) Lingotes (partida 73.06):

los productos destinados al laminado o al forjado, elaborados por fusión y obtenidos por colada en un molde.

[(CECA). El acero que se presente en estado líquido se asimilará al acero, según su clase en lingotes.]

h) Desbastes cuadrados o rectangulares (palancón) y palanquilla (partida 73.07):

las semimanufacturas de sección rectangular o cuadrada cuya sección transversal sea superior a 1.225 milímetros cuadrados y cuyo espesor sea superior al cuarto de su anchura.

ij) Desbastes planos (planchón) y llantón (partida 73.07):

las semimanufacturas de sección rectangular de un espesor mínimo de 6 mm., de una anchura mínima de 150 mm. y cuyo espesor no sea superior al cuarto de su anchura.

n) Chapas (partida 73.13):

los productos laminados (con exclusión de los desbastes en rollo para chapas (coils), definidos en la nota 1.k) anterior) de cualquier espesor, y si estos productos son de una forma cuadrada o rectangular, de una anchura superior a 500 mm.

c) Llantón.—Los productos que, cumpliendo las exigencias de la nota 1, ij), del presente capítulo, tengan un espesor comprendido entre 6 y 60 mm., ambos inclusive.

d) Planchón.—Los productos definidos en la Nota 1 ij) del presente capítulo, no incluidos en el apartado c) anterior.

3. Para la aplicación del arancel se considera:

a) Acero especial sin aleación, el acero no aleado que contenga en peso entre 0,25 por 100, inclusive, y 0,60 por 100, exclusive, de carbono y el que, teniendo menos del 0,25 por 100 de carbono, contenga más de 0,15 por 100 de silicio, siempre que en ambos casos el contenido de fósforo y azufre no exceda de 0,04 por 100 considerado aisladamente, o de 0,07 por 100 tomados conjuntamente.

b) Acero tenaz a bajas temperaturas, el que dé un valor mínimo de resistencia superior a 5 kg. por cm<sup>2</sup>, medido a la temperatura de 50° C bajo cero, con probeta longitudinal de forma ISO-V, según el método de Charpy.

c) Acero rápido, el aleado que contenga, con o sin otros elementos de aleación, por lo menos dos de los tres elementos siguientes: volframio (tungsteno), molibdeno y vanadio, con un contenido total en peso igual o superior al 7 por 100 de estos elementos, considerados conjuntamente, y más del 0,6 por 100 de carbono.

d) Acero inoxidable, el aleado que contenga cromo en proporción igual o superior al 12 por 100 y con menos del 1 por 100 de carbono, con otros elementos de aleación o sin ellos.

Partida	Mercancía	Derechos normales
73.01	Fundición en bruto (incluida, etc.):	
	A. Fundición especular (CECA) ... ..	Libre
	B. Fundición hematites (CECA) ... ..	4
	C. Fundición fosforosa (CECA) ... ..	4
	D. Las demás fundiciones:	
	I. que contengan en peso entre el 0,30 por 100 y el 1 por 100, ambos inclusive, de titanio, y entre el 0,50 por 100 y el 1 por 100, ambos inclusive, de vanadio (CECA) ... ..	Libre
	II. las demás (CECA):	
	a) fundición vanadio-titanio, con contenido de titanio y vanadio superior al 1 por 100 ... ..	Libre
	b) las demás ... ..	4
73.02	Ferroaleaciones:	
	A. Ferromanganeso:	
	I. que contenga en peso más del 2 por 100 de carbono (ferromanganeso carburado) (CECA) ... ..	9
	II. los demás ... ..	9
	B. Ferroaluminio, ferrosilicoaluminio y ferrosilicomanganeso-aluminio:	
	I. ferroaluminio ... ..	5
	II. las demás ... ..	Libre
	C. Ferrosilicio ... ..	9
	D. Ferrosilicomanganeso ... ..	9
	E. Ferrocromo y ferrosilicocromo:	
	I. ferrocromo:	
	a) que contenga en peso hasta el 0,06 por 100, inclusive, de carbono ... ..	Libre
	b) que contenga en peso más de 0,06 por 100 de carbono ... ..	9
	II. ferrosilicocromo ... ..	Libre
	F. Ferroníquel ... ..	Libre
	G. Las demás:	
	I. ferrosilicoaluminocálcico, ferrotitanio, ferrosilicotitanio ... ..	Libre

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
	II. ferromolibdeno, ferrovanadio, ferrovolumen y ferro-silicovolumen ... ..	9		II. las demás:	
	III. las demás ... ..	5		a) de acero especial sin aleación ... ..	15
73.03	Desperdicios y desechos (chatarras), etc. (CECA):			b) de hierro o de acero no especial:	
	A. Sin clasificar ... ..	8		1. recubiertas ... ..	13
	B. Clasificados:			2. las demás ... ..	13
	I. de fundición ... ..	8	73.11	Perfiles de hierro o de acero, etc.):	
	II. los demás ... ..	Libre		A. Perfiles:	
73.04	Granallas de fundición, etc.:			I. simplemente obtenidos en caliente por laminación o extrusión (CECA) ... ..	13
	A. De alambre ... ..	16		II. simplemente obtenidos por forja ... ..	13
	B. Las demás ... ..	12		III. simplemente obtenidos o acabados en frío ... ..	13
73.05	Polvo de hierro o de acero, etc.:			IV. chapados o trabajados en la superficie (pulidos, revestidos, etc.):	
	A. Polvo de hierro o de acero ... ..	4		a) simplemente chapados:	
	B. Hierro y acero esponjosos (esponja o prerreducidos) (CECA).	Libre		1. obtenidos en caliente por laminación o extrusión (CECA) ... ..	13
73.06	Hierro y acero en bloques pudelados, etc. (CECA):			2. obtenidos o acabados en frío ... ..	13
	A. De más de 1.000 kilogramos ... ..	6		b) los demás ... ..	13
	B. Los demás ... ..	8		B. Tablestacas (CECA) ... ..	13
73.07	Hierro y acero en desbastes cuadrados, etc.:		73.12	Flejes de hierro o de acero, etc.:	
	A. Desbastes cuadrados o rectangulares (palancón) y palanquilla:			A. Simplemente laminados en caliente (CECA):	
	I. laminados (CECA):			I. magnéticos:	
	a) de acero especial sin aleación:			a) con una pérdida en vatios por kilogramo inferior o igual a 0,75 ... ..	15
	1. palanquilla:			b) los demás ... ..	15
	aa) de más de ocho metros de longitud ... ..	12		II. los demás ... ..	13
	bb) los demás ... ..	15		B. Simplemente laminados en frío:	
	2. palancón:			I. que se destinen a la fabricación de hojalata (presentados en rollos) (CECA) ... ..	15
	aa) de más de 500 kilogramos ... ..	12		II. los demás:	
	bb) los demás ... ..	15		a) magnéticos, que presenten una pérdida en vatios/kilogramo inferior o igual a 0,75 ... ..	15
	b) de hierro o de acero no especial:)			b) los demás ... ..	15
	1. palanquilla:			C. Chapados, revestidos o tratados de otra forma en la superficie:	
	aa) de más de ocho metros de longitud ... ..	10		I. plateados, dorados o platinados ... ..	15
	bb) las demás ... ..	12		II. esmaltados ... ..	15
	2. palancón:			III. estañados:	
	aa) de más de 500 kilogramos ... ..	10		a) hojalata (CECA) ... ..	15
	bb) los demás ... ..	12		b) los demás ... ..	15
	II. forjados:			IV. galvanizados o con baño de plomo ... ..	15
	a) de acero especial sin aleación:			V. los demás (cobreados, oxidados artificialmente, laqueados, niquelados, barnizados, chapados, parque- rizados, impresos, etc.):	
	1. palanquilla:			a) simplemente chapados:	
	2. palancón:			1. laminados en caliente (CECA) ... ..	15
	aa) de más de 500 kilogramos ... ..	12		2. laminados en frío ... ..	15
	bb) los demás ... ..	15		b) los demás ... ..	15
	b) de hierro o de acero no especial:)			D. Conformados o trabajados de otro modo (perforados, acha- fanados, orlados, etc.) ... ..	15
	1. palanquilla ... ..	12			
	2. palancón:)				



Partida	Mercancías	Derechos normales	Partida	Mercancías	Derechos normales
73.15	Aceros aleados y acero fino, etc.:			bb) los demás (CECA):	18
	A. Acero fino al carbono:			11. de acero rápido ... ..	8
	I. lingotes, desbastes cuadrados o rectangulares (palancon), palanquillas, desbastes planos (planchón) y llantón			22. de los demás aceros aleados ... ..	8
	a) forjados ... ..	12		2. desbastes cuadrados o rectangulares (palancon), palanquilla, desbastes planos (planchón) y llantón (CECA):	
	b) los demás:	8		aa) de acero rápido ... ..	18
	1. Lingotes (CECA) ... ..			bb) de los demás aceros aleados ... ..	12
	2. desbastes cuadrados o rectangulares (palancon), palanquillas, desbastes planos (planchón) y llantón (CECA) ... ..	12		II. desbastes de forja: 1	18
	II. desbastes de forja ... ..	12		a) de acero rápido ... ..	12
	III. desbastes en rollo para chapas (CECA) ... ..	13		b) de los demás aceros aleados ... ..	12
	IV. planos universales (CECA) ... ..	12		III. desbastes en rollo para chapas (CECA):	Libre
	V. barras (incluido el alambón y las barras huecas para perforación de minas) y perfiles:	15		a) de acero inoxidable ... ..	18
	a) simplemente obtenidos por forja ... ..	15		b) de los demás aceros aleados ... ..	13
	b) simplemente obtenidos en caliente por laminación o extrusión:	15		IV. planos universales (CECA):	18
	1. alambón (CECA) ... ..	15		a) de acero rápido ... ..	12
	2. los demás (CECA):	13		b) de los demás aceros aleados ... ..	12
	aa) barras ... ..	15		V. barras (incluido el alambón y las barras huecas para perforación de minas) y perfiles:	18
	bb) perfiles ... ..	13		a) simplemente obtenidos por forja:	15
	c) simplemente obtenidos o acabados en frío ... ..	15		1. barras:	18
	d) chapados o trabajados en la superficie (pulidos, revestidos, etc.):	15		aa) de acero rápido ... ..	15
	1. simplemente chapados:	14		bb) de los demás aceros aleados ... ..	15
	aa) obtenidos en caliente por laminación o extrusión (CECA) ... ..	14		2. perfiles:	15
	bb) obtenidos o acabados en frío ... ..	14		aa) de acero tenaz a bajas temperaturas, con certificado de clasificación ... ..	15
	2. los demás ... ..	14		bb) de acero inoxidable ... ..	5
	VI. flejes:			cc) de acero rápido ... ..	18
	a) simplemente laminados en caliente (CECA):	15		dd) de los demás aceros aleados ... ..	13
	1. magnéticos, que presenten una pérdida en vatios por kilogramo:	15		b) simplemente obtenidos en caliente por laminación o extrusión:	18
	aa) superior a 0,75 ... ..	15		1. alambón (CECA):	15
	bb) igual o inferior a 0,75 ... ..	15		aa) de acero rápido ... ..	15
	2. los demás ... ..	15		bb) de los demás aceros aleados ... ..	15
	b) simplemente laminados en frío:	15		2. los demás (CECA):	18
	1. magnéticos, que presenten una pérdida en vatios por kilogramo:	15		aa) barras:	15
	aa) superior a 0,75 ... ..	15		11. de acero rápido ... ..	18
	bb) igual o inferior a 0,75 ... ..	17		22. de los demás aceros aleados ... ..	15
	2. los demás ... ..	17		bb) perfiles:	15
	c) chapados, revestidos o tratados de otra forma en la superficie.			11. de acero tenaz a bajas temperaturas, con certificado de clasificación ... ..	15
				22. de acero inoxidable ... ..	5
				33. de acero rápido ... ..	18
				44. de los demás aceros aleados ... ..	13
				c) simplemente obtenidos o acabados en frío:	13
				1. barras:	13

1. simplemente chapados:		
aa) laminados en caliente (CECA) ... ..	15	aa) de acero rápido ... ..
bb) laminados en frío ... ..	17	bb) de los demás aceros aleados ... ..
2. los demás ... ..	17	2. perfiles:
d) conformados o trabajados de otro modo (perforados, achaflanados, orlados, etc.) ... ..	17	aa) de acero inoxidable ... ..
VII. chapas:		bb) de acero rápido ... ..
a) simplemente laminadas en caliente (CECA):		cc) de los demás aceros aleados ... ..
1. magnéticas, que presenten una pérdida en vatios por kilogramo:		d) chapados o trabajados en la superficie (pulidos, revestidos, etc.):
aa) superior a 0,75 ... ..	15	1. simplemente chapados:
bb) igual o inferior a 0,75 ... ..	15	aa) obtenidos en caliente por laminación o extrusión (CECA):
2. las demás ... ..	15	11. barras:
b) simplemente laminadas en frío, de un espesor:		aaa) de acero rápido ... ..
1. de 3 mm. o más:		bbb) de los demás aceros aleados ... ..
aa) magnéticas, que presenten una pérdida en vatios por kilogramo:		22. perfiles:
11. superior a 0,75 ... ..	15	aaa) de acero inoxidable ... ..
22. igual o inferior a 0,75 ... ..	17	bbb) de acero rápido ... ..
bb) las demás ... ..	17	ccc) de los demás aceros aleados ... ..
2. de menos de 3 mm. (CECA):		bb) obtenidos o acabados en frío:
aa) magnéticas, que presenten una pérdida en vatios por kilogramo:		11. barras:
11. superior a 0,75 ... ..	15	aaa) de acero rápido ... ..
22. igual o inferior a 0,75 ... ..	17	bbb) de los demás aceros aleados ... ..
bb) las demás ... ..	17	22. perfiles:
c) pulidas, chapadas, revestidas o tratadas de otra forma en la superficie (CECA) ... ..	17	aaa) de acero inoxidable y refractario ... ..
d) conformadas o trabajadas de otro modo:		bbb) de acero rápido ... ..
1. simplemente cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular (CECA) ... ..	17	ccc) de los demás aceros aleados ... ..
2. las demás, con exclusión de las chapas conformadas por laminado ... ..	17	2. los demás:
VIII. alambres desnudos o revestidos, con exclusión de los alambres aislados utilizados como conductores eléctricos:		aa) barras:
a) cuya dimensión mayor de la sección transversal sea igual o superior a 5 mm. ... ..	17	11. de acero rápido ... ..
b) las demás ... ..	17	22. de los demás aceros aleados ... ..
B. Aceros aleados:		bb) perfiles:
I. lingotes, desbastes cuadrados o rectangulares (palanquón), palanquilla, desbastes planos (planchón) y llantón):		11. de acero inoxidable y refractario ... ..
a) forjados:		22. de acero rápido ... ..
1. de acero rápido ... ..	18	33. de los demás aceros aleados ... ..
2. de los demás aceros aleados ... ..	12	VI. fleites:
b) los demás:		a) simplemente laminados en caliente (CECA):
1. lingotes:		1. magnéticos que presenten una pérdida en vatios por kilogramo:
aa) lingotes de chatarra (CECA):		aa) superior a 0,75 ... ..
11. de acero rápido ... ..	18	bb) igual o inferior a 0,75 ... ..
22. de los demás aceros aleados ... ..	8	2. de acero tenaz a bajas temperaturas, con certificado de clasificación ... ..
		3. de acero inoxidable:
		aa) con un grueso igual o superior a 9 mm.
		bb) los demás ... ..
		4. de acero rápido ... ..
		5. de los demás aceros aleados ... ..
		Libre
		15
		20
		15

Partida	Mercancia	Derechos normales	Partida	Mercancia	Derechos normales
	b) simplemente laminados en frío: 1. magnéticos que presenten una pérdida en vatios por kilogramo: aa) superior a 0,75 ... .. bb) igual o inferior a 0,75 ... .. 2. de acero inoxidable ... .. 3. de acero rápido ... .. 4. de acero de construcción ... .. 5. de los demás aceros aleados ... .. c) chapados, revestidos o tratados de otra forma en la superficie: 1. Simplemente chapados: aa) laminados en caliente (CECA): 11. de acero inoxidable ... .. 22. de acero rápido ... .. 33. de los demás aceros aleados ... .. bb) laminados en frío: 11. de acero inoxidable ... .. 22. de acero rápido ... .. 33. de los demás aceros aleados ... .. 2. los demás: aa) de acero inoxidable ... .. bb) de acero rápido ... .. cc) de los demás aceros aleados ... .. d) conformados o trabajados de otro modo (perforados, achaflanados, orlados, etc.): 1. de acero inoxidable ... .. 2. de acero rápido ... .. 3. de los demás aceros aleados ... ..	15 15 17 20 17 17		B. Rectos y con pared de espesor uniforme, distintos de los comprendidos en la subpartida A, de una longitud máxima de 450 metros, de acero aleado que contenga en peso del 0,90 al 1,15 por 100, inclusive, de carbono, y del 0,50 al 2 por 100, inclusive, de cromo, y, eventualmente, el 0,50 por 100 o menos de molibdeno ... .. Los demás: I. circular cerrado sin soldadura: a) de diámetro exterior igual o inferior a 504 mm. b) de diámetro exterior superior a 504 mm.: 1. de aceros aleados sin soldadura y los de aceros no aleados (barras huecas), de un espesor de 8 mm. o superior, de un diámetro exterior superior a 30 mm. y de un contenido en carbono superior al 0,3 por 100 ... .. 2. los demás ... .. II. circular soldado por cualquier sistema ... .. III. los demás (poligonales, remachados con bordes a tope, con aletas, curvados, etc.): a) tubos de acero inoxidable circulares, curvados en U, con diámetro exterior inferior a 30 milímetros, especiales para intercambiadores de calor de la partida arancelaria 84.17/C.I.a) ... .. b) los demás ... .. Conducciones forzadas de acero, etc ... .. Accesorios de tubería, etc.: A. De fundición ... .. B. Los demás ... .. Estructuras y sus partes, etc. ... .. Depósitos, cisternas, cubas, etc. ... .. Barriles, tambores, bidones, etc.: A. De 50 litros o más ... .. B. De menos de 50 litros ... .. Recipientes de hierro o de acero, etc.: A. Con capacidad superior a 300 litros. B. Con capacidad igual o inferior a 300 litros: I. de acero estirado sin soldadura, de diámetro superior a 407 milímetros ... .. II. los demás, de diámetro superior a 407 milímetros: a) botellas para gases licuados ... .. b) los demás ... .. III. los demás: a) botellas para gases licuados ... .. b) los demás ... .. Cables, cordajes, trenzas, etc.: A. Provistos de accesorios o en forma de artículos, destinados a aeronaves civiles ... .. B. Los demás: I. fabricados con alambre de sección circular, con diámetro del alambre más fino inferior a 1 milímetro ... .. II. los demás ... .. Espineros artificiales, etc. ... .. Telas metálicas y enrejados, etc.: ... ..	23 23 18 18 18 1 23 13 12 14 15 12 15 15 12 5 15 15 22 22 15 18 15 18
	VII. chapas: a) chapas "magnéticas": 1. que presenten, cualquiera que sea su espesor, una pérdida en vatios inferior o igual a 0,75 vatios (CECA) ... .. 2. los demás (CECA) ... .. b) las demás chapas: 1. simplemente laminadas en caliente (CECA): aa) de acero tenaz a bajas temperaturas, con certificado de clasificación ... .. bb) de acero rápido ... .. cc) de acero inoxidable: 11. con grueso igual o superior a 9 mm. 22. los demás ... .. dd) de acero de construcción ... .. ee) de los demás aceros aleados ... .. 2. simplemente laminados en frío, con un grueso: aa) igual o superior a 3 mm.: 11. de acero rápido ... ..	15 15 Libre 15 20 15 20	73.19 73.20 73.21 73.22 73.23 73.24 73.25 73.26 73.27		

	22. de acero de construcción ... ..	17
	33. de los demás aceros aleados ... ..	17
	bb) inferior a 3 mm. (CECA):	
	11. de acero rápido ... ..	20
	22. de acero construcción ... ..	17
	33. de los demás aceros aleados ... ..	17
	3. pulidas, chapadas, revestidas o tratadas de otro modo en la superficie (CECA):	
	aa) de acero rápido ... ..	20
	bb) de acero de construcción ... ..	17
	cc) de los demás aceros aleados ... ..	17
	4. conformadas o trabajadas de otro modo:	
	aa) simplemente recortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular (CECA):	
	11. de acero rápido ... ..	20
	22. de acero de construcción ... ..	17
	33. de los demás aceros aleados ... ..	17
	bb) las demás, con exclusión de las chapas conformadas por laminado:	
	11. de acero rápido ... ..	20
	22. de acero de construcción ... ..	17
	33. de los demás aceros aleados ... ..	17
	VIII. alambres desnudos o revestidos, con exclusión de los alambres aislados utilizados como conductores eléctricos:	
	a) de acero rápido ... ..	20
	b) de acero de construcción ... ..	17
	c) de los demás aceros aleados ... ..	17
73.16	Elementos para vías férreas, etc.:	
	A. Carriles:	
	I. Conductores de corriente, con parte de metal no férreo ... ..	12
	II. los demás:	
	a) nuevos (CECA) ... ..	12
	b) usados (CECA) ... ..	12
	B. Contracarriles (CECA) ... ..	12
	C. Traviesas (CECA) ... ..	12
	D. Bridas y placas de asiento:	
	I. laminadas (CECA) ... ..	12
	II. las demás ... ..	12
	E. Los demás:	
	I. Cremalleras y perfiles especiales calibrados para vías férreas ... ..	Libre
	II. los demás ... ..	12
73.17	Tubos de fundición ... ..	15
73.18	Tubos (incluidos sus desbastes), etc.:	
	A. Rectos y con pared de espesor uniforme, en bruto, sin soldadura, de sección circular, que se destinen exclusivamente a la fabricación de tubos de otros perfiles o de otros espesores de pared:	
	I. de diámetro exterior igual o inferior a 504 mm. ... ..	23
	II. de diámetro exterior superior a 504 mm. ... ..	18

	A. Telas metálicas y enrejados:	
	I. soldados eléctricamente en sus puntos de contacto ... ..	16
	II. los demás ... ..	16
	B. Chapas o bandas «extendidas» ... ..	12
(73.28)		
73.29	Cadenas, cadenas y sus partes, etc.:	
	A. De rodillos y de precisión ... ..	25
	B. Las demás ... ..	17
73.30	Anclas, rezones y sus partes, etc. ... ..	13
73.31	Puntas, clavos, escarpas puntiagudas, etc.:	
	A. Puntas o dientes para equipar máquinas textiles ... ..	18
	B. Los demás ... ..	18
73.32	Pernos y tuercas (fileteados o no), etc.:	
	A. Sin filatear:	
	I. tornillos, tuercas, remaches y arandelas, obtenidos por torneado «a la barra», de un grueso de espiga o de un diámetro de agujero que no exceda de 6 milímetros ... ..	20
	II. los demás ... ..	20
	B. Fileteados:	
	I. tornillos y tuercas, obtenidos por torneado «a la barra», de un grueso de espiga o de un diámetro de agujero que no exceda de 6 milímetros ... ..	20
	II. los demás ... ..	20
73.33	Agujas para coser a mano, etc.:	
	A. Agujas para coser, zurcir o bordar:	
	I. agujas de un milímetro o menos de diámetro, incluso en surtidos con agujas de mayor diámetro ... ..	25
	II. las demás ... ..	20
	B. Las demás:	
	I. agujas de un milímetro o menos de diámetro, incluso en surtidos con agujas de mayor diámetro ... ..	25
	II. las demás ... ..	20
73.34	Alfileres (distintos de los de adorno), etc. ... ..	25
73.35	Muelles y hojas para muelles, etc. ... ..	22
73.36	Estufas, caloríferos, cocinas, etc.:	
	A. Sin esmaltar ni recubrir ... ..	16
	B. Esmaltados o recubiertos (niquelados, cobreados, pintados, etcétera) ... ..	20
73.37	Calderas (distintas de las de la partida 84.01), etc. ... ..	16
73.38	Artículos de uso doméstico, etc.:	
	A. Artículos de higiene, con exclusión de las piezas sueltas, destinados a aeronaves civiles ... ..	20
	B. Los demás:	
	I. fregaderos y lavabos, así como sus piezas sueltas, de acero inoxidable ... ..	20
	II. los demás ... ..	20
	a) de fundición ... ..	20
	b) los demás ... ..	20
(73.39)		
73.40	Otras manufacturas de fundición, etc.:	
	A. De fundición ... ..	15

Partida	Mercancía	Derechos normales
B. Las demás:		
	I. mallones para lizos ... ..	Libre
	II. alambres para lizos ... ..	12
	III. otras manufacturas:	
	a) coladas, moldeadas o vaciadas ... ..	15
	b) de alambre ... ..	22
	c) las demás ... ..	20

**CAPITULO 74**  
**Cobre**

Partida	Mercancía	Derechos normales
74.01	Matas cobrizas; cobre en bruto, etc.:	
	A. Matas cobrizas y cobre en bruto, con riqueza en cobre metal igual o inferior al 90 % ... ..	Libre
	B. Cobre en bruto para afino con contenido en cobre metal superior al 90 %, quebradizo, no forjable, no maleable, ni apto para su trabajo mecánico ... ..	6
	C. Cobre afinado electrolíticamente o cobre afinado por procedimiento térmico, forjable, dúctil, maleable y útil para su trabajo mecánico ... ..	8,5
	D. Aleaciones de cobre distintas de las cuproaleaciones:	
	I. conteniendo níquel en proporción superior al 10 % en peso:	
	a) de cobre, níquel y cinc ... ..	Libre
	b) las demás ... ..	Libre
	II. las demás ... ..	9,5
	E. Desperdicios y desechos:	
	I. de aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso ... ..	Libre
	II. los demás ... ..	8,5
74.02	Cuproaleaciones ... ..	8,5
74.03	Barras, perfiles, etc.:	
	A. De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso:	
	I. barras y perfiles ... ..	5,5
	II. alambres:	
	a) de sección rectangular y espesor igual o inferior a 2 mm. ... ..	12,5
	b) los demás ... ..	12,5
	B. Los demás:	
	I. simplemente laminados, estirados, trefilados, etc., o forjados ... ..	17
	II. con trabajos de superficie (recubiertos o dorados, plateados, pulidos, etc.), o trabajados de otra forma (perforados, curvados, ondulados, etc.) ... ..	18,5
74.04	Chapas, planchas, hojas, etc.:	
	A. De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso:	

Partida	Mercancía	Derechos normales
	B. Tornillos, tuercas, remaches y arandelas, obtenidos por torneado «a la barra», grueso de espiga o de un diámetro de agujero que no exceda de 6 mm. ... ..	14
	C. Los demás:	
	I. de aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso ... ..	22
	II. los demás ... ..	14
74.16	Muelles de cobre:	
	A. De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso ... ..	22
	B. Los demás ... ..	13,5
74.17	Aparatos no eléctricos de cocción, etc.:	
	A. Hornillos de presión para combustible líquido, así como sus partes y piezas sueltas ... ..	15
	B. Los demás ... ..	15
74.18	Artículos de uso doméstico, etc.:	
	A. De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso, incluidas sus partes y piezas sueltas ... ..	22
	B. Las demás:	
	I. sin recubrir o recubiertos (dorados, plateados, barnizados, etc.) ... ..	17
	II. partes y piezas sueltas ... ..	14
74.19	Otras manufacturas de cobre:	
	A. De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso ... ..	22
	B. Las demás:	
	I. depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes:	
	a) para gases comprimidos o licuados ... ..	14
	b) los demás:	
	1. con capacidad superior a 300 litros ... ..	13,5
	2. con capacidad igual o inferior a 300 litros ... ..	16
	II. cadenas y cadenas, sus partes ... ..	13,5
	III. alfileres, agujas, imperdibles y análogos ... ..	15
	IV. accesorios para líneas eléctricas ... ..	14
	V. los demás ... ..	14

**CAPITULO 75**  
**Níquel**

Partida	Mercancía	Derechos normales
75.01	Matas, «speis» y otros productos, etc. ... ..	Libre
75.02	Barras, perfiles, etc.:	
	A. De níquel sin alear:	
	I. barras y perfiles ... ..	3,5
	II. alambres:	
	a) de sección rectangular y espesor igual o inferior a 2 milímetros ... ..	8,5
	b) los demás ... ..	5,5

Partida	Mercancía	Derechos normales
74.05	<p><b>B. De aleaciones de níquel:</b></p> <p>I. barras y perfiles ... .. 12,5</p> <p>II. alambres ... .. 15</p> <p>Chapas, planchas, hojas, etc.:</p> <p>A. Chapas, planchas, hojas y tiras:</p> <p>I. de níquel sin alear ... .. 3,5</p> <p>II. aleaciones de níquel:</p> <p>a) con contenido de níquel igual o superior al 50 por 100 ... .. 15</p> <p>b) con contenido de níquel inferior al 50 por 100 ... .. 12,5</p> <p>B. Polvo y partículas ... .. Libre</p> <p>Tubos (incluidos sus desbastes), etc.:</p> <p>A. Tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas:</p> <p>I. de 5 milímetros o más de grueso de pared ... .. 5,5</p> <p>II. de menos de 5 milímetros de grueso de pared y con un peso por metro lineal:</p> <p>a) de 700 gr. o más ... .. 15</p> <p>b) de 400 gr. o más hasta 700 gr. ... .. 18</p> <p>c) de menos de 40 gr. ... .. 23</p> <p>B. Accesorios para tuberías ... .. 14</p> <p>Anodos para niquelar, etc.:</p> <p>A. Obtenidos por colada, en bruto ... .. 4,5</p> <p>B. Los demás ... .. 4,5</p> <p>Otras manufacturas de níquel:</p> <p>A. Puntas, clavos, escarpías, ganchos y similares; artículos de pernería y de tornillería; arandelas, incluidas las arandelas abiertas y las de presión:</p> <p>I. tornillos, tuercas, remaches y arandelas, obtenidos por «torneado a la barra», de un grueso de espiga o de un diámetro de agujero que no exceda de 6 milímetros ... .. 22</p> <p>II. los demás ... .. 22</p> <p>B. Los demás ... .. 22</p>	<p>15</p> <p>12,5</p> <p>17</p> <p>18,5</p> <p>15</p> <p>12,5</p> <p>18,5</p> <p>Libre</p> <p>22</p> <p>22</p> <p>5,5</p> <p>15</p> <p>18</p> <p>23</p> <p>17</p> <p>18,5</p> <p>14</p> <p>11,5</p> <p>22</p> <p>13,5</p> <p>22</p> <p>12,5</p> <p>13,5</p> <p>14</p>
74.06	<p><b>B. De aleaciones de cobre:</b></p> <p>I. simplemente batidas o laminadas ... .. 17</p> <p>II. con trabajos de superficie (recubiertas o doradas, plañeadas, pulidas, etc.), o trabajadas de otra forma (perforadas, curvadas, cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular, etc.) ... .. 18,5</p> <p>Hojas y tiras delgadas de cobre, etc.:</p> <p>A. De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso:</p> <p>I. de cobre, níquel y cinc ... .. 15</p> <p>II. las demás ... .. 12,5</p> <p>B. Las demás ... .. 18,5</p> <p>Polvo y partículas de cobre:</p> <p>A. De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso:</p> <p>B. Los demás:</p> <p>I. polvo de estructura laminar y en partículas ... .. 22</p> <p>II. no expresados ... .. 22</p> <p>Tubos (incluidos sus desbastes), etc.:</p> <p>A. De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso y cuyo grueso de pared sea:</p> <p>I. de 5 mm. o más ... .. 5,5</p> <p>II. de menos de 5 mm. con un peso por metro lineal de:</p> <p>a) de 700 gr. o más ... .. 15</p> <p>b) de 400 gr. o más hasta 700 gr. ... .. 18</p> <p>c) de menos de 400 gr. ... .. 23</p> <p>B. Los demás:</p> <p>I. simplemente estirados, laminados, etc., o forjados ... .. 17</p> <p>II. con trabajos de superficie o trabajados de otra forma. Accesorios de cobre para tuberías, etc.:</p> <p>A. De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso ... .. 18,5</p> <p>B. Los demás ... .. 14</p>	<p>17</p> <p>18,5</p> <p>15</p> <p>12,5</p> <p>18,5</p> <p>Libre</p> <p>22</p> <p>22</p> <p>5,5</p> <p>15</p> <p>18</p> <p>23</p> <p>17</p> <p>18,5</p> <p>14</p> <p>11,5</p> <p>22</p> <p>13,5</p> <p>22</p> <p>12,5</p> <p>13,5</p> <p>14</p>
74.07	<p>Cables, cordajes, trenzas, etc.:</p> <p>A. De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso ... .. 22</p> <p>B. Los demás ... .. 13,5</p> <p>Telas metálicas (incluidas), etc.:</p> <p>A. De aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 % en peso ... .. 22</p> <p>B. Los demás:</p> <p>I. telas metálicas y enrejados ... .. 12,5</p> <p>II. chapas o bandas «extendidas» ... .. 13,5</p> <p>Puntas, clavos, escarpías, etc.:</p> <p>A. Puntas, clavos, escarpías puntiagudas, ganchos y chinchetas ... .. 14</p>	<p>22</p> <p>13,5</p> <p>22</p> <p>12,5</p> <p>13,5</p> <p>14</p>
74.08	<p><b>Aluminio</b></p>	<p>14</p> <p>11,5</p>
(74.09)	<p><b>CAPITULO 70</b></p>	<p>14</p> <p>11,5</p>
74.10	<p><b>Aluminio</b></p>	<p>14</p> <p>11,5</p>
74.11	<p><b>Aluminio</b></p>	<p>14</p> <p>11,5</p>
(74.12)	<p><b>Aluminio</b></p>	<p>14</p> <p>11,5</p>
(74.13)	<p><b>Aluminio</b></p>	<p>14</p> <p>11,5</p>
(74.14)	<p><b>Aluminio</b></p>	<p>14</p> <p>11,5</p>
74.15	<p><b>Aluminio</b></p>	<p>14</p> <p>11,5</p>

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
76.02	II. desechos ... Barras, perfiles, etc.:	14	78.05	B. Polvo y partículas ... Tubos (incluidos sus desbastes), etc. ... Otras manufacturas de plomo:	6
76.03	A. Sin alear ... B. Aleado ... Chapas, planchas, hojas, etc.:	20 22	78.06	A. Envases provistos de una cubierta de plomo de protección contra las radiaciones, dedicados al transporte o almace- namiento de materias radiactivas ... B. Las demás ...	6 7 12
76.04	A. Sin alear ... B. Aleado ... Hojas y tiras delgadas de aluminio, etc.:	20 22	<b>CAPITULO 79 Cinc</b>		
76.05	A. Sin soporte: I. tiras bobinadas, utilizables en la fabricación de conden- sadores eléctricos, de una pureza de 99,99 por 100, ex- cluidos, en su caso, los recubrimientos ... II. las demás ...	Libre 20	79.01	Cinc en bruto, desperdicios, etc.:	10 10
76.06	B. Con soporte ... Polvo y partículas, etc.:	22	79.02	A. En bruto ... B. Desperdicios y desechos ... Barras, perfiles, etc.:	12 14
76.07	A. Polvo de estructura laminar y partículas ... B. Las demás ... Tubos (incluidos sus desbastes), etc.:	20 20	79.03	A. Sin alear ... B. Aleado ... Planchas, hojas y tiras, etc.:	12 14
76.08	A. Sin alear ... B. Aleado ... Accesorios de aluminio para tuberías, etc.:	20 22	79.04	A. Planchas, hojas y tiras: I. sin alear ... II. aleado ... B. Polvo y partículas ... Tubos (incluidos sus desbastes), etc.:	12 14 10
76.09	A. Sin alear ... B. Aleado ... Depósitos, cisternas, cubas, etc. ...	11,5 14	(79.05)	A. Tubos (incluido sus desbastes) y las barras huecas: I. sin alear ... II. aleado ...	12 14
76.10	Barriles, tambores, bidones, etc.:	16	79.06	B. Accesorios para tuberías ... Otras manufacturas de cinc:	16
76.11	A. Envases tubulares rígidos o flexibles: I. flexibles ... II. rígidos ...	26,5 16		A. Canales, caballetes para tejados, claraboyas y otras ma- nufacturas para la construcción ... B. Las demás ...	13 19
76.12	B. Los demás ...	16	<b>CAPITULO 80 Estaño</b>		
76.13	Recipientes de aluminio para gases, etc. ...	16	80.01	Estaño en bruto, desperdicios, etc.:	13,5
76.14	Cables, cordajes, trenzas, etc. ...	16		A. Estaño en bruto ... B. Desperdicios y desechos ...	12,5
76.15	Artículos de uso doméstico, etc. ...	20			
76.16	Otras manufacturas de aluminio: A. Canillas, carretes, bobinas y soportes similares para la hila- tura y el tejido ... B. Bobinas y soportes similares para enrollar los filmes y pe- liculas fotográficas y cinematográficas o las cintas, pelicu- las, etc., a que se refiere la partida 92 12 ... C. Puntas, clavos, escarpas, ganchos y similares; artículos de perniera y de tornillería; arandelas, incluidas las arandelas abiertas y las de presión I. tornillos, tuercas, remaches y arandelas, obtenidos por	22 22			

80.02	Barras, perfiles, etc. ....	12,5
80.03	Chapas, planchas, hojas y tiras, etc. ....	13,5
80.04	Hojas y tiras delgadas, etc.:	
	A. Hojas y tiras delgadas:	
	I. Fijadas sobre soporte ....	15
	II. Las demás ....	15
	B. Polvo y partículas ....	18
80.05	Tubos (incluidos sus desbastes), etc.:	
	A. Tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas ....	18
	B. Accesorios para tuberías ....	18
80.06	Otras manufacturas de estaño:	
	A. Envases tubulares flexibles ....	22
	B. Otras manufacturas ....	20

CAPITULO 81  
Otros metales comunes

Partida	Mercancia	Derechos normales
81.01	Volframio (tungsteno), en bruto, etc.:	
	A. En bruto (incluidos el polvo y las barras simplemente sinterizadas), desperdicios y desechos ....	15
	B. Barras (distintas de las simplemente sinterizadas), perfiles, alambres, filamentos, chapas, hojas y tiras ....	15
	C. Otras manufacturas:	
	I. Plaquitas y pastillas ....	15
	II. Las demás ....	15
81.02	Molibdeno, en bruto o manufacturado:	
	A. En bruto (incluidos el polvo y las barras simplemente sinterizadas), desperdicios y desechos:	
	I. En polvo ....	20
	II. Los demás ....	15
	B. Barras (distintas de las simplemente sinterizadas), perfiles, alambres, filamentos, chapas, hojas y bandas:	
	I. Perfiles ....	15
	II. Los demás ....	15
	C. Otras manufacturas:	
	I. Plaquitas y pastillas ....	15
	II. Las demás ....	16
81.03	Tantalio, en bruto o manufacturado:	
	A. En bruto (incluido el polvo y las barras simplemente sinterizadas), desperdicios y desechos ....	Libre
	B. Barras (distintas de las simplemente sinterizadas), perfiles, alambres, filamentos, chapas, hojas y bandas ....	Libre
	C. Los demás ....	Libre
81.04	Otros metales comunes, etc.:	
	A. Bismuto:	
	I. En bruto, desperdicios y desechos:	
	a) En bruto, de calidad nuclear ....	Libre
	b) Los demás:	

22	torneado «a la barra», de un grueso de espiga o de un diámetro de agujero que no exceda de 8 mm. ....
22	los demás ....
19	Las demás:
	I. recipientes de la clase de los comprendidos en la partida 76.09, con capacidad igual o inferior a 300 litros ....
	II. telas metálicas y enrejados, de alambre
15	a) sin aleaer ....
17	b) aleado ....
16	III. chapas o bandas, extendidas:
18	a) sin aleaer ....
22	b) aleado ....
22	IV. las demás ....

CAPITULO 77  
Magnesio, berilio (glucinio)

Partida	Mercancia	Derechos normales
77.01	Magnesio en bruto, desperdicios, etc.:	
	A. En bruto ....	Libre
	B. Desperdicios y desechos:	
	I. desperdicios ....	Libre
	II. desechos ....	Libre
77.02	Barras, perfiles, alambres, etc. ....	8,5
(77.03)		
77.04	Berilio (glucinio), etc.:	
	A. En bruto, desperdicios y desechos ....	Libre
	B. Manufacturado ....	9,5

CAPITULO 78  
Plomo

Partida	Mercancia	Derechos normales
78.01	Plomo en bruto (incluso argentífero), etc.:	
	A. Plomo en bruto:	
	I. que contenga en peso el 0,02 por 100 o más de plata y se destine a ser refinado (plomo de obra) ....	3
	II. los demás ....	3
	B. Desperdicios y desechos ....	3
78.02	Barras, perfiles y alambres, etc. ....	3
78.03	Planchas, hojas y tiras, etc. ....	6
78.04	Hojas y tiras delgadas, de plomo, etc.:	
	A. Hojas y tiras delgadas:	
	I. fijadas sobre soporte ....	6
	II. las demás ....	6

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
	1. De pureza 99,99 por 100 ... ..	Libre		II. Brocas:	19
	2. Los demás ... ..	10,5		a) De acero fino al carbono ... ..	19
	II. Manufacturado ... ..	10,5		b) De acero rápido ... ..	19
	B. Cadmio:			c) De otros aceros aleados ... ..	19
	I. En bruto, desperdicios y desechos ... ..	28		III. Los demás ... ..	19
	II. Manufacturado ... ..	28		B. De carburos metálicos:	
	C. Cobalto:			I. Útiles de cualquier materia para perforación de terrenos, constituidos por conos móviles (triconos, biconos, etcétera) ... ..	1
	I. En bruto, desperdicios y desechos ... ..	Libre		II. Los demás:	
	II. Manufacturado ... ..	Libre		a) Brocas ... ..	19
	D. Cromo:			b) Los demás ... ..	19
	I. En bruto, desperdicios y desechos ... ..			C. De diamante o de aglomerados de diamante:	
	a) Aleaciones de cromo que contengan en peso más del 10 por 100 de níquel ... ..	28		I. Útiles de cualquier materia para perforación de terrenos, constituidos por conos móviles (triconos, biconos, etcétera) ... ..	1
	b) Los demás ... ..	28		II. Los demás ... ..	9,5
	II. Manufacturado ... ..	28		D. De otras materias:	
	E. Germanio:			I. Útiles de cualquier materia para perforación de terrenos, constituidos por conos móviles (triconos, biconos, etcétera) ... ..	1
	I. En bruto, desperdicios y desechos ... ..	Libre		II. Los demás:	
	II. Manufacturado ... ..	Libre		a) De piedras preciosas, semipreciosas, sintéticas o reconstituidas y de abrasivos ... ..	9,5
	F. Hafnio (celtío):			b) Los demás ... ..	19
	I. En bruto, desperdicios y desechos ... ..	Libre	82.06	Cuchillas y hojas cortantes etc.:	
	II. Manufacturado ... ..	Libre		A. De acero inoxidable ... ..	25,5
	G. Manganeso:			B. Los demás ... ..	22
	I. En bruto, desperdicios y desechos ... ..	1		Plantas, varillas, puntas, etc. ... ..	19
	II. Manufacturado ... ..	1		Molinos de café, máquinas de picar, etc. ... ..	20
	H. Niobio (colombio):			Cuchillos con hoja cortante o dentada, etc.:	
	I. En bruto, desperdicios y desechos ... ..	Libre	82.07	A. Cuchillos ... ..	28,5
	II. Manufacturado ... ..	Libre	82.08	B. Hojas ... ..	28,5
	I. En bruto, desperdicios y desechos ... ..	1		Navajas y máquinas de afeitar, etc.:	
	II. Manufacturado ... ..	1		A. Navajas y máquinas de afeitar:	
	K. Titanio:			I. Navajas ... ..	22
	I. En bruto, desperdicios y desechos ... ..	Libre	82.11	II. Los demás ... ..	25,5
	II. Manufacturado ... ..	Libre		B. Hojas y cuchillas:	
	L. Vanadio:			I. Hojas para máquinas de afeitar:	
	I. En bruto, desperdicios y desechos ... ..	Libre		a) Hojas de afeitar afiladas, sueltas o en fleje:	
	II. Manufacturado ... ..	Libre		1. De acero fino al carbono ... ..	190 ptas. millar
	M. Uranio empobrecido en U 235 ... ..	Libre		2. Los demás ... ..	2 ptas. una
	N. Torio:			b) Esbozos de hojas de afeitar, sin afilar, sueltas o en fleje ... ..	65,50 ptas. millar
	I. En bruto, desperdicios y desechos ... ..	Libre			
	II. Manufacturado ... ..	Libre			
	O. Circonio:				
	I. En bruto, desperdicios y desechos ... ..	Libre			
	II. Manufacturado ... ..	Libre			

<b>P. Renio:</b>	
I. En bruto, desperdicios y desechos ... ..	Libre
II. Manufacturado ... ..	Libre
<b>Q. Galio, indio, talio:</b>	
I. En bruto, desperdicios y desechos ... ..	Libre
II. Manufacturado ... ..	Libre
<b>R. «Cermets»:</b>	
I. En bruto, desperdicios y desechos ... ..	Libre
II. Manufacturado ... ..	Libre

CAPITULO 82

Herramientas, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes

Partida	Mercancía	Derechos normales
82.01	Layas, palas, azadones, picos, etc.:	
	A. Horcas, horquillas, palas, picos, rastrillos y raederas, herramientas con filo (hoces, guadañas, hachas, etc.) ... ..	15
	B. Las demás ... ..	14
82.02	Sierras de mano, hojas de sierra, etc.:	
	A. Sierras de mano:	
	I. Sierras de «costilla» y sierras de carpintero ... ..	15
	II. Las demás ... ..	15
	B. Hojas de sierra:	
	I. De cinta ... ..	20
	II. Cadenas llamadas cortantes ... ..	22
	III. Las demás:	
	a) Circulares ... ..	22
	b) Las demás ... ..	22
82.03	Tenazas, alicates, pinzas y similares, etc.:	
	A. Limas y escofinas ... ..	25,5
	B. Los demás:	
	I. Aparatos manipuladores mecánicos a distancia, para productos radiactivos que puedan ser manejados a «brazo franco» como si fueran una herramienta ... ..	9,5
	II. Llaves de ajuste, incluso las de cadena:	
	a) De boca fija ... ..	15
	b) Las demás ... ..	25,5
	III. Cizallas para metales ... ..	22
	IV. Tenazas, alicates, pinzas y similares, incluso con filo; sacabocados, cortatubos, cortapernos y similares ... ..	22
82.04	Los demás utensilios y herramientas, etc.:	
	A. Diamantes de vidrio, aparatos manipuladores mecánicos a distancia, para productos radiactivos, que puedan ser manejados a «brazo franco» como si fueran una herramienta ... ..	9,5
	B. Los demás ... ..	15
82.05	Útiles intercambiables para máquinas herramientas, etc.:	
	A. De metales comunes:	
	I. Útiles de cualquier materia para perforación de terrenos, constituidos por conos móviles (triconos, biconos, etc.) ... ..	1

	II. Las demás:	
	a) Hojas sueltas para navajas de afeitar, incluso sin terminar ... ..	22
	b) Láminas y cuchillas del mecanismo de corte para máquinas eléctricas de afeitar ... ..	20
	C. Otras partes y piezas sueltas:	
	I. De navajas de afeitar ... ..	22
	II. Del mecanismo de corte para máquinas eléctricas de afeitar ... ..	20
	III. De máquinas de afeitar ... ..	25,5
82.12	Tijeras y sus hojas:	
	A. De acero inoxidable ... ..	25,5
	B. De otros metales comunes ... ..	22
82.13	Otros artículos de cuchillería, etc.:	
	A. Podaderas ... ..	20
	B. Maquinillas para cortar el pelo, la lana, etc.:	
	I. Para cortar el pelo ... ..	16
	II. Las demás ... ..	10,5
	C. Cuchillas para picar carne, tajaderas y análogos para cocina, carnicería y similares, con hoja:	
	I. De acero inoxidable ... ..	25,5
	II. De otros metales comunes ... ..	22
	D. Cortapapeles y otros artículos de cuchillería de oficina (abrecartas, raspadores, afilalápices no mecánicos y sus hojas sueltas, etc.) ... ..	23,5
	E. Herramientas y juegos de herramientas de manicura, pedicuro y análogos, incluidas las limas para uñas ... ..	28,5
82.14	Cucharas, cucharones, tenedores, etc.:	
	A. De acero inoxidable:	
	I. Con mango no metálico ... ..	21
	II. Los demás:	
	a) Con recubrimiento de metales preciosos ... ..	26
	b) Los demás ... ..	26
	B. Los demás:	
	I. Con mango no metálico ... ..	21
	II. Los demás:	
	a) De aluminio ... ..	21
	b) De alpaca:	
	1. Con recubrimiento de metales preciosos ... ..	21
	2. Los demás ... ..	21
	c) De cobre y sus aleaciones:	
	1. Con recubrimiento de metales preciosos ... ..	21
	2. Los demás ... ..	21
	d) Los demás ... ..	26
82.15	Mangos de metales comunes, etc. ... ..	22

CAPITULO 83

Manufacturas diversas de metales comunes

Partida	Mercancía	Derechos normales
83.01	Cerraduras (incluidos los cierres), etc.:	
	A. Cerraduras de combinación, incluso con mecanismo eléctrico, así como las que funcionan eléctricamente; candados y sus llaves ... ..	35
	B. Los demás, partes y piezas sueltas ... ..	32
83.02	Guarniciones, herrajes y otros artículos, etc.:	
	A. Guarniciones, herrajes y artículos similares destinados a aeronaves civiles (con exclusión de los cierrapuertas automáticos) ... ..	25
	B. Los demás:	
	I. Cierrapuertas:	
	a) Hidráulicos ... ..	35
	b) Los demás ... ..	32
	II. Fallebas, picaportes, pestillos y demás cierres y los cerrojos sin llave ... ..	33
	III. Los demás ... ..	25
83.03	Cajas de caudales, puertas, etc. ... ..	34
83.04	Clasificadores, ficheros, cajas, etc. ... ..	32
83.05	Mecanismos para la encuadernación, etc. ... ..	30
83.06	Estatuillas y demás objetos para el adorno, etc.:	
	A. Estatuillas y demás objetos para el adorno de interiores ... ..	40
	B. Los demás (marcos y espejos) ... ..	25,5
83.07	Aparatos de alumbrado, etc.:	
	A. Destinados a aeronaves civiles:	
	I. Eléctricos ... ..	40
	II. Los demás ... ..	22
	III. Accesorios y partes y piezas sueltas ... ..	33
	B. Los demás:	
	I. Eléctricos:	
	a) Balizas empotradas para aeropuertos ... ..	1
	b) Los demás ... ..	40
	II. Los demás ... ..	22
	III. Accesorios y partes y piezas sueltas ... ..	33
83.08	Tubos flexibles de metales comunes:	
	A. Provisos de accesorios, destinados a aeronaves civiles ... ..	32
	B. Los demás ... ..	32
83.09	Cierres, monturas-cierres, hebillas, etc.:	
	A. Monturas-cierre para bolsos de señora, monederos y análogos ... ..	26,5
	B. Cuentas y lentejuelas ... ..	20
	C. Los demás ... ..	23,5
(83.10)		
83.11	Campanas, esquilas, campanillas, etc.:	
	A. Timbres con mecanismo de resorte, incluso los de bicicleta y análogos ... ..	23,5
	B. Los demás ... ..	20

Partida	Mercancía	Derechos normales
86.07	Vagones y vagonetas para el transporte, etc.:	
	A. Especialmente concebidos para el transporte de productos altamente radiactivos ... ..	11
	B. Los demás ... ..	11
86.08	Contenedores («cadres», «containers»), etc.:	
	A. Contenedores con blindaje protector de plomo para el transporte de materias radiactivas ... ..	15
	B. Los demás ... ..	15
86.09	Partes y piezas sueltas de vehículos, etc.:	
	A. Bogies, «bissels» y similares y sus partes ... ..	21,5
	B. Frenos y sus partes:	
	I. Aparatos de frenado a la carga para frenos ... ..	21,5
	II. Los demás ... ..	21,5
	C. Ejes, montados o no; ruedas y sus partes ... ..	21,5
	D. Cajas de engrase y sus partes ... ..	21,5
	E. Las demás:	
	I. Reguladores de dirección ... ..	21,5
	II. Los demás ... ..	21,5
86.10	Material fijo de vías férreas, etc.:	
	A. Aparatos no eléctricos de señalización, seguridad, control y mando para cualquier vía de comunicación; sus partes y piezas sueltas ... ..	19,5
	B. Los demás ... ..	21,5

CAPITULO 87

Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y otros vehículos terrestres

Nota complementaria:  
El presente capítulo no comprende los vehículos concebidos para circular únicamente sobre carriles.

Partida	Mercancía	Derechos normales
87.01	Tractores, incluidos los tractores torno:	
	A. Motocultores, con motor de explosión o de combustión interna con cilindrada:	
	I. de 1.000 centímetros cúbicos o menos ... ..	24
	II. de más de 1.000 centímetros cúbicos ... ..	24
	B. Tractores agrícolas (con exclusión de los motocultores) y tractores forestales, de ruedas:	
	I. con cilindrada inferior o igual a 4.000 centímetros cúbicos ... ..	24
	II. los demás ... ..	20
	C. Otros tractores:	
	I. de ruedas, para semirremolques ... ..	50
	II. los demás:	
	a) tractores de orugas, con cilindrada:	
	1. igual o inferior a 6.000 centímetros cúbicos ... ..	5
	2. superior a 6.000 centímetros cúbicos ... ..	5

87.02	<p>b) tractores de ruedas, con cilindrada:</p> <p>1. igual o inferior a 4.000 centímetros cúbicos ... .. 24</p> <p>2. superior a 4.000 centímetros cúbicos ... .. 20</p> <p>Vehículos automóviles con motor, etc.:</p> <p>A. Para el transporte de personas, incluidos los vehículos mixtos:</p> <p>I. con motor de explosión o de combustión interna:</p> <p>a) autocares y autobuses:</p> <p>1. con motor de explosión de cilindrada igual o superior a 2.800 centímetros cúbicos o con motor de combustión interna de cilindrada igual o superior a 2.500 centímetros cúbicos ... .. 50</p> <p>2. los demás ... .. 50</p> <p>b) los demás:</p> <p>1. con un máximo de 9 asientos, incluido el del conductor ... .. 68</p> <p>2. los demás ... .. 50</p> <p>II. con motor de otra clase:</p> <p>a) con un máximo de 9 asientos, incluido el del conductor ... .. 68</p> <p>b) los demás ... .. 50</p> <p>B. Para el transporte de mercancías:</p> <p>I. camiones automóviles especialmente concebidos para el transporte de productos altamente radiactivos ... .. 50</p> <p>II. los demás:</p> <p>a) con motor de explosión o de combustión interna:</p> <p>1. camiones automóviles con motor de explosión de cilindrada igual o superior a 2.800 centímetros cúbicos o con motor de combustión interna de cilindrada igual o superior a 2.500 centímetros cúbicos:</p> <p>aa) volquetes automóviles llamados «dumpers», con cilindrada.</p> <p>II. inferior a 10.000 centímetros cúbicos:</p> <p>aaa) con un peso en vacío y en orden de marcha inferior a 14.000 kilogramos:</p> <p>111. comprendido entre 7.000 kilogramos y menos de 14.000 kilogramos, cuya distancia entre centros de ejes extremos sea igual o inferior a 3,5 metros; o comprendido entre 3.000 kilogramos y menos de 7.000 kilogramos, cuya distancia entre centros de ejes extremos sea igual o inferior a 2,8 metros ... .. 5</p> <p>22. igual o superior a 10.000 centímetros cúbicos:</p> <p>aaa) con un peso en vacío y en orden de marcha igual o superior a 18.000 kilogramos ... .. 5</p> <p>bbb) con un peso en vacío y en orden de marcha igual o superior a 14.000 kilogramos e inferior a 18.000 kilogramos:</p>
-------	---

(83.12)	<p>Tapones metálicos, tapones fileteados, etc.:</p> <p>A. Cápsulas para taponar o para sobretaponar, de aluminio o de plomo:</p> <p>A. Cápsulas para taponar o para sobretaponar, de aluminio milímetros, estén o no provistas en su interior de una junta de estanqueidad de caucho, pero sin asociar con otras materias ... .. 25,5</p> <p>II. Las demás ... .. 25,5</p> <p>B. Los demás ... .. 25,5</p> <p>Placas indicadoras, placas muestras, etc. ... .. 19</p> <p>Alambres, varillas, tubos, placas, etc.:</p> <p>A. Electrodo para soldadura, con alma de hierro o de acero, recubiertos con materia refractaria ... .. 24,5</p> <p>B. Los demás ... .. 24,5</p>
---------	--

SECCION XVII  
MATERIAL DE TRANSPORTE

Notas complementarias:

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la nota complementaria 3 del capítulo 89, las herramientas y artículos para la conservación y reparación de los vehículos seguirán el régimen de éstos cuando se presenten al despacho de Aduanas al mismo tiempo que los vehículos. El mismo régimen se aplicará a los demás accesorios que se presenten al mismo tiempo que los vehículos de los que constituyan el equipo normal y siempre que se vendan normalmente con ellos.

VEHICULOS Y MATERIAL PARA VIAS FERREAS; APARATOS NO ELECTRICOS DE SEÑALIZACION PARA VIAS DE COMUNICACION

Partida	Mercaancia	Derechos normales
(86.01)		
86.02	Locomotoras eléctricas (de acumuladores o de energía exterior):	
	A. Para vías de anchura superior a 0,80 metros ... .. 32,5	
	B. Para vías de anchura igual o inferior a 0,80 metros ... .. 24	
86.03	Las demás locomotoras y locotractores, ténderes:	
	A. Con motor de combustión interna, incluidos los Diesel-eléctricos:	
	I. Para vías de anchura superior a 0,80 metros ... .. 32,5	
	II. Los demás ... .. 24	
	B. De vapor, ténderes ... .. 32,5	
	C. Los demás:	
	I. Para vías de anchura superior a 0,80 metros ... .. 32,5	
	II. Los demás ... .. 24	
86.04	Automotores (incluidos los tranvías automotores), etc.:	
	A. Automotores eléctricos (de energía exterior) ... .. 15	
	B. Los demás ... .. 15	
86.05	Coches de viajeros, furgones de equipajes, etc. ... .. 11	
86.06	Vagones taller, vagones grúa, etc. ... .. 15	

Partida	Mercancía	Derechos normales
	111. cuya distancia entre centros de ejes extremos sea inferior a 4 metros ... ..	5
	222. los demás ... ..	22
	ccc) con un peso en vacío y en orden de marcha inferior a 14.000 kilogramos:	
	111. comprendido entre 7.000 kilogramos y menos de 14.000 kilogramos, cuya distancia entre centros de ejes extremos sea igual o inferior a 3,5 metros; o comprendido entre 3.000 kilogramos y menos de 7.000 kilogramos, cuya distancia entre centros de ejes extremos sea igual o inferior a 2,8 metros ... ..	5
	222. los demás ... ..	50
	bb) los demás:	
	11. de menos de 2.000 kilogramos de peso.	57,5
	22. de 2.000 kilogramos o más de peso ... ..	50
	2. los demás:	
	aa) volquetes automóviles, llamados «dumpers»:	
	11. de menos de 2.000 kilogramos de peso.	57,5
	22. de 2.000 kilogramos o más de peso ... ..	50
	bb) los demás:	
	11. de menos de 2.000 kilogramos de peso.	57,5
	22. de 2.000 kilogramos o más de peso ... ..	50
	b) con motor de otra clase:	
	1. de menos de 2.000 kilogramos de peso ... ..	57,5
	2. de 2.000 kilogramos o más de peso ... ..	50
87.03	Vehículos automóviles para usos especiales, etc.:	
	A. Unidades móviles de televisión ... ..	10
	B. Autoescalas (con longitud de escala igual o superior a 25 metros) ... ..	25
	C. Grúas sobre chasis automóvil o camión:	
	I. con potencia de elevación igual o superior a 70 toneladas y alcance de trabajo superior a 3,5 metros ... ..	28
	II. las demás ... ..	50
	D. Las demás ... ..	50
87.04	Chasis con motor de los vehículos, etc.:	
	A. Chasis de los tractores comprendidos en las subpartidas 87.01/B y C, chasis de los vehículos automóviles comprendidos en la partida 87.02, con motor de explosión de cilindrada igual o superior a 2.800 centímetros cúbicos o con motor de combustión interna de cilindrada igual o superior a 2.500 centímetros cúbicos:	
	I. de camiones, autocares y autobuses ... ..	50
	II. los demás ... ..	50
	B. Los demás:	

Partida	Mercancía	Derechos normales
87.13	Coches para el transporte de niños, etc. ... ..	40
87.14	Otros vehículos no automóviles, etc.:	
	A. Vehículos de tracción animal ... ..	14
	B. Remolques y semirremolques:	
	I. especialmente concebidos para el transporte de productos altamente radiactivos ... ..	14
	II. los demás ... ..	15
	C. Otros vehículos:	
	I. especialmente concebidos para el transporte de productos altamente radiactivos ... ..	14
	II. los demás ... ..	14
	D. Partes y piezas sueltas ... ..	15

CAPITULO 88

Navegación aérea

Nota complementaria:

Por peso en vacío, a los efectos de la subpartida 88.02.B, se entenderá el peso de los aparatos en orden normal de vuelo, con exclusión del peso del personal y del peso del carburante y equipos diversos, distintos de los instalados de forma permanente.

Partida	Mercancía	Derechos normales
88.01	Aerostatos:	
	A. Civiles:	
	I. globos sonda para meteorología y otros fines ... ..	15
	II. los demás ... ..	Libre
	B. Los demás:	
	I. globos sonda para meteorología y otros fines ... ..	15
	II. los demás ... ..	Libre
88.02	Aerodinos (aviones, hidroaviones, etc.):	
	A. Que funcionen sin máquina propulsora:	
	I. planeadores civiles ... ..	Libre
	II. los demás:	
	a) cometas y paracaídas giratorios ... ..	Libre
	b) los demás ... ..	Libre
	B. Que funcionen con máquina propulsora:	
	I. helicópteros:	
	a) civiles ... ..	Libre
	b) los demás, con un peso en vacío:	
	1. de 2.000 kilogramos o menos ... ..	Libre
	2. de más de 2.000 kilogramos ... ..	Libre
	II. los demás aerodinos:	
	a) civiles:	
	1. autogiros ... ..	12

87.05	I. de vehículos automóviles para el transporte de personas, comprendidos los vehículos mixtos, que tengan menos de 15 asientos ... .. II. los demás ... ..	50 50	2. los demás: aa) con un peso en vacío igual o inferior a 2.000 kilogramos: 11. con uno o dos motores de hélice o de reacción, con potencia o tracción máxima al despegue, por motor, de 550 CV. o de 500 kilogramos, respectivamente ... 22. con uno o dos motores de hélice con potencia máxima de despegue, por motor, de más de 550 CV. hasta 2.000 CV. inclusive ... 33. los demás ... ..	13 13 13
	Carrocerías de los vehículos automóviles, etc.: A. Que se destinen a la industria del montaje ... .. — de motocultores de la subpartida 87.01/A. — de vehículos automóviles para el transporte de personas, incluidos los vehículos mixtos, que tengan menos de 15 asientos. — de vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor de explosión de cilindrada inferior a 2.800 centímetros cúbicos o con motor de combustión interna de cilindrada inferior a 2.500 centímetros cúbicos. — de vehículos automóviles para usos especiales de la partida 87.03.	52	bb) con un peso en vacío de más de 2.000 kilogramos hasta 15.000 kilogramos, inclusive: 11. con uno o dos motores de hélice o de reacción, con potencia o tracción máxima al despegue, por motor, de 550 CV. o de 500 kilogramos, respectivamente ... 22. con uno o dos motores de hélice con potencia máxima de despegue, por motor, de más de 550 CV. hasta 2.000 CV. inclusive ... 33. los demás ... ..	13
87.06	B. Los demás ... .. Partes, piezas sueltas y accesorios de los vehículos automóviles citados en las partidas 87.01 a 87.03, inclusive (*): A. Que se destinen a la industria del montaje ... .. — de motocultores de la subpartida 87.01/A. — de vehículos automóviles para el transporte de personas, incluidos los vehículos mixtos, que tengan menos de 15 asientos. — de vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor de explosión de cilindrada inferior a 2.800 centímetros cúbicos o con motor de combustión interna de cilindrada inferior a 2.500 centímetros cúbicos. — de vehículos automóviles para usos especiales de la partida 87.03.	26	cc) con un peso en vacío de más de 15.000 kilogramos: 11. con uno o dos motores de hélice o de reacción, con potencia o tracción máxima al despegue, por motor, de 550 CV. o de 500 kilogramos, respectivamente ... 22. con uno o dos motores de hélice con potencia máxima de despegue, por motor, de más de 550 CV. hasta 2.000 CV. inclusive ... 33. los demás ... ..	13 13
	B. Los demás: I. partes de ruedas coladas en una sola pieza en forma de estrella, de fundición, hierro o acero ... .. II. los demás ... ..	26 26	bb) los demás: 11. con uno o dos motores de hélice o de reacción, con potencia o tracción máxima al despegue, por motor, de 550 CV. o de 500 kilogramos, respectivamente ... 22. con uno o dos motores de hélice con potencia máxima de despegue, por motor, de más de 550 CV. hasta 2.000 CV. inclusive ... 33. los demás ... ..	Libre Libre Libre
87.07	Carretillas, automóviles, etc.: A. Carretillas especialmente concebidas para el transporte de productos altamente radiactivos ... .. B. Carretillas-puente ... .. C. Otras carretillas: I. provistas de un sistema para la elevación de su propio dispositivo de carga ... .. II. los demás ... ..	23 23	1. igual o inferior a 2.000 kilogramos: aa) autogiros ... .. bb) los demás: 11. con uno o dos motores de hélice o de reacción, con potencia o tracción máxima al despegue, por motor, de 550 CV. o de 500 kilogramos, respectivamente ... 22. con uno o dos motores de hélice con potencia máxima de despegue, por motor, de más de 550 CV. hasta 2.000 CV. inclusive ... 33. los demás ... ..	12
87.08	D. Partes y piezas sueltas ... .. Carros y automóviles blindados, etc.: A. Carros de combate; sus partes y piezas sueltas ... .. B. Automóviles blindados de combate; sus partes y piezas sueltas ... ..	40	2. de 2.000 kilogramos hasta 15.000 kilogramos inclusive: aa) autogiros ... .. bb) los demás: 11. con uno o dos motores de hélice o de reacción, con potencia o tracción máxima al despegue, por motor, de 550 CV. o de 500 kilogramos, respectivamente ... 22. con uno o dos motores de hélice con potencia máxima de despegue, por motor, de más de 550 CV. hasta 2.000 CV. inclusive ... 33. los demás ... ..	13 13
87.09	Motociclos y velocipedos, etc. ... ..	libre		
87.10	Velocipedos sin motor, etc. ... ..	libre		
87.11	Sillones de ruedas y vehículos similares, etc.: A. Sin mecanismo de propulsión ... .. B. Los demás ... ..	53 36	3. de más de 15.000 kilogramos: aa) con uno o dos motores de hélice o de reacción, con potencia o tracción máxima al despegue, por motor, de 550 CV. o de 500 kilogramos, respectivamente ... 22. con uno o dos motores de hélice con potencia máxima de despegue, por motor, de más de 550 CV. hasta 2.000 CV. inclusive ... 33. los demás ... ..	12
87.12	Partes, piezas sueltas y accesorios, etc.: A. De motocicletas ... .. B. Los demás ... ..	18.5 18.5		
		40 40		

(\* ) Contingentes anuales libres de derechos para fabricación de automóviles.

Partida	Mercancía	Derechos normales
	pegue, por motor, de 550 CV. o de 500 kilogramos, respectivamente ... ..	Libre
	bb) con uno o dos motores de hélice con potencia máxima de despegue, por motor, de más de 550 CV. hasta 2.000 CV., inclusive ... ..	Libre
	cc) los demás ... ..	Libre
88.03	Partes y piezas sueltas de los aparatos, etc.:	
	A. De aerostatos:	
	I. civiles ... ..	1
	II. las demás ... ..	1
	B. Las demás:	
	I. de aerodinos (con exclusión de las cometas) destinados a aeronaves civiles ... ..	9,5
	II. las demás:	
	a) de cometas y de paracaídas giratorios ... ..	9,5
	b) las demás ... ..	9,5
88.04	Paracaídas y sus partes componentes, etc. ... ..	24
88.05	Catapultas y otros artefactos, etc.:	
	A. Catapultas y otros artefactos de lanzamiento de vuelo similares; sus partes y piezas sueltas ... ..	Libre
	B. Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes y piezas sueltas:	
	I. destinados a usos civiles ... ..	Libre
	II. los demás ... ..	Libre

CAPITULO 89

Navegación marítima y fluvial

Notas complementarias:

1. En las subpartidas 89.01.B.I y 89.02.B.I sólo se incluirán los barcos concebidos para navegar por alta mar y cuya mayor longitud exterior del casco (con exclusión de los apéndices) sea por lo menos igual a 12 metros. Sin embargo, los barcos de pesca y los barcos de salvamento, cuando estén concebidos para navegar por alta mar, se considerarán siempre como barcos para la navegación marítima, sin que se tenga en cuenta su longitud.

2. En la subpartida 89.03.A se clasificarán únicamente los barcos, los diques flotantes y las plataformas de perforación o de explotación flotantes o sumergibles concebidos para navegar por alta mar.

3. Para la aplicación de la partida 89.04, en la expresión «barcos destinados al desguace» se entenderán comprendidos igualmente los artículos que se expresan a continuación, cuando se presenten al despacho de Aduanas con los mencionados barcos y siempre que hayan formado parte del equipo normal de los mismos:

- piezas de recambio (tales como las hélices), incluso nuevas;
- artículos amovibles (muebles, artículos de cocina, vajilla, etc.) que presenten marcadas señales de haber sido usados.

Partida	Mercancía	Derechos normales
89.01	Barcos no comprendidos, etc.:	
	A. Barcos de guerra ... ..	Libre
	B. Los demás:	

Nota complementaria:

Para la aplicación de la subpartida 90.28.A se entenderá por instrumentos y aparatos electrónicos los instrumentos y aparatos que lleven uno o varios de los artículos comprendidos en la partida 85.21. No obstante, no se tendrán en cuenta para la aplicación de la presente disposición los artículos de la partida 85.21 cuya única función sea la de rectificar la corriente o que sólo se encuentren en la parte de estos instrumentos o aparatos que se destine a la alimentación de los mismos.

Partida	Mercancía	Derechos normales
90.01	Lentes, prismas, espejos, etc.:	
	A. Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica:	
	I. lentes:	
	a) bifocales y multifocales ... ..	25
	b) las demás ... ..	22,5
	II. prismas ... ..	31,5
	III. los demás ... ..	1
	B. Materias polarizantes en hojas o placas ... ..	9
90.02	Lentes, prismas, espejos y demás elementos, etc.:	
	A. Objetivos para aparatos de proyección ... ..	31,5
	B. Sistemas ópticos para faros marítimos con peso unitario superior a 10 kilogramos ... ..	5
	C. Los demás ... ..	9,5
		m.e. 450/ptas kilogramo
90.03	Monturas de gafas, quevedos, etc.:	
	A. De metales comunes, incluidos las recubiertas de metales preciosos por tratamiento galvánico hasta una micra de espesor o cinco milésimas para el dorado, y 0,2 micras para el rodado o platinado, así como sus frentes o par de aros.	27
		m.e. 122/ptas. una
	B. De metales preciosos, y las bañadas o chapadas con estos metales, así como sus frentes o par de aros ... ..	27
		n.e. 250/ptas. una
	C. De otras materias, incluidos sus frentes ... ..	27
		m.e. 129/ptas. una
	D. Las demás partes y piezas de estas monturas ... ..	27
90.04	Gafas (correctoras, protectoras, etc.):	
	A. Con vidrios (graduados o neutros), trabajados ópticamente o con cristales orgánicos y montura de:	
	I. las especificadas en la partida 90.03/A ... ..	27
		m.e. 150/ptas. una
	II. las especificadas en la partida 90.03/B ... ..	27
		m.e. 352/ptas. una
	III. las especificadas en la partida 90.03/C ... ..	27
		m.e. 165/ptas. una
	B. Con los demás vidrios (curvados, coquilles, etc.) y montura de:	
	I. las especificadas en la partida 90.03.A ... ..	27
		m.e. 110/ptas. una

	I. barcos para la navegación marítima:	
	a) embarcaciones y buques de recreo o deporte:	
	1. de motor ... ..	31,5
	2. los demás ... ..	18,5
	b) los demás ... ..	14 (1)
	II. los demás:	
	a) que pesen por unidad 100 kilogramos o menos:	
	1. embarcaciones y buques de recreo o de deporte:	
	aa) de motor ... ..	31,5
	bb) los demás ... ..	18,5
	2. los demás ... ..	14
	b) los demás:	
	1. embarcaciones y buques de recreo o de deporte:	
	aa) de motor ... ..	31,5
	bb) los demás ... ..	18,5
	2. los demás ... ..	14
89.02	Barcos especialmente concebidos, etc.:	
	A. Remolcadores ... ..	14
	B. Barcos para empujar:	
	I. para la navegación marítima ... ..	14
	II. los demás ... ..	14
89.03	Barcos faro, barcos bomba, etc.:	
	A. Para la navegación marítima ... ..	5,5
	B. Los demás ... ..	5,5
89.04	Barcos destinados al desguace ... ..	Libre
		Los motores, calderas, máquinas, aparatos e instrumentos diversos y muebles utilizables para sus fines propios, satisfarán los derechos correspondientes a sus partidas respectivas
89.05	Artefactos flotantes diversos, etc. ... ..	7

	II. las especificadas en la partida 90.03.B ... ..	27
		m.e. 245/ptas. una
	III. las especificadas en la partida 90.03.C ... ..	27
		m.e. 126/ptas. una
	C. Gafas protectoras para el deporte y la industria (*) ... ..	27
90.05	Anteojos de larga vista, etc.:	
	A. Con prismas ... ..	18
	B. Sin prismas ... ..	18
		m.e. 200/ptas. uno
90.06	Instrumentos de astronomía, etc. ... ..	2
90.07	Aparatos fotográficos, etc.:	
	A. Aparatos fotográficos:	
	I. especiales para artes gráficas ... ..	20
		m.e. 250.000/pesetas uno
	II. los demás ... ..	20
		m.e. 380/ptas. uno
		m.e. 1.000/pesetas uno
	III. partes y piezas sueltas; accesorios:	
	a) obturadores ... ..	1
	b) los demás ... ..	20
	B. Aparatos y dispositivos, incluidas las lámparas y tubos, para la producción de luz relámpago en fotografía:	
	I. lámparas y tubos de encendido eléctrico ... ..	20
	II. los demás:	
	a) aparatos y dispositivos electrónicos ... ..	19
	b) los demás aparatos y dispositivos ... ..	19
	c) partes y piezas sueltas; accesorios ... ..	19
90.08	Aparatos cinematográficos, etc.:	
	A. Aparatos tomavistas y aparatos de toma de sonido, incluso combinados ... ..	1
	B. Aparatos de proyección y de reproducción del sonido, incluso combinados:	
	I. aparatos de proyección:	
	a) con reproducción de sonido incorporada:	
	1. para películas de anchura inferior a 16 milímetros ... ..	9,5
	2. los demás ... ..	20
	b) sin reproducción de sonido incorporada:	
	1. para películas de anchura inferior a 16 milímetros ... ..	1
	2. para películas de anchura igual o superior a 16 milímetros e inferior a 35 milímetros ... ..	14
	3. los demás ... ..	14
	II. lectores fotoeléctricos de sonido ... ..	1
	III. partes, piezas sueltas y accesorios ... ..	20

(1) Exención de derechos arancelarios para buques pesqueros de origen extranjero y menores de 200 TRB y 600 CV, que se abanderan en España, con matriculación en Ceuta y Melilla, así como para los materiales que se importen para la construcción, reforma o reparación de los mismos. (D. 1507/67).

SECCION XVIII

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, DE FOTOGRAFIA Y DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, DE COMPROBACION Y DE PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MUSICA; APARATOS PARA EL REGISTRO O LA REPRODUCCION DEL SONIDO; APARATOS PARA EL REGISTRO O LA REPRODUCCION DE IMAGENES Y DE SONIDO EN TELEVISION

CAPITULO 90

Instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía y de cinematografía, de medida, de comprobación y de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos

(\*) Se incluyen en esta subpartida aquellas gafas que por sus características especiales están concebidas tan sólo para la práctica de deportes o usos industriales, adaptándose en todo su contorno por contactos flexibles y sujetándose por cintas elásticas. (Decreto 2704/1968, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre.)

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
90.09	Aparatos de proyección fija, etc.:			B. Máquinas, aparatos e instrumentos de medida, comprobación y control; proyectores de perfiles:	
	A. Aparatos de proyección fija ... ..	36,5		I. máquinas, aparatos e instrumentos no ópticos para medida, comprobación y control:	
	B. Lectores de microfilmes:			a) instrumentos de medida lineal (metros, reglas graduadas, etc.) ... ..	24
	I. no automáticos para la lectura de microrreproducciones en ficha, placa o película hasta 18 milímetros ... ..	36,5		b) bancos de pruebas:	
	II. los demás, incluidos los lectores-copiadores ... ..	libre		1. para aviones ... ..	Libre
	C. Ampliadoras y reproductoras fotográficas:			2. los demás ... ..	13
	I. con dispositivo electrónico incorporado que asegure el automatismo de filtrado o de exposición, excepto las especializadas en artes gráficas ... ..	6		c) micrómetros y sus patrones de control ... ..	15
	II. especiales para artes gráficas ... ..	20			m.e. 180 ptas. uno
	III. las demás ... ..	m.e. 250.000 pts. una			m.e. 2.700 pesetas uno
	D. Partes y piezas sueltas ... ..	36,5		d) juegos de galgas o calas patrón (tipo Johanson) ...	1
90.10	Aparatos y material de los tipos utilizados, etc.:			e) máquinas automáticas comprobadoras de la hermeticidad de los envases ... ..	1
	A. Aparatos de fotocopia por sistema óptico:			f) dinamómetros de más de 15.000 kilogramos de peso.	1
	I. aparatos ... ..	20		g) comparadores de cuadrante ... ..	18,5
		m.e. 380 pts. uno		h) los demás ... ..	18,5
	II. partes y piezas sueltas ... ..	m.e. 29.000 pts. uno		II. máquinas, aparatos e instrumentos ópticos para medida, comprobación y control:	
	B. Aparatos de termocopia:	20		a) proyectores de perfiles ... ..	5,5
	I. aparatos ... ..	17,5		b) los demás ... ..	m.e. 27 ptas. kilogramo
	II. partes y piezas sueltas ... ..	17,5		III. partes y piezas sueltas ... ..	11
	C. Los demás:		90.17	Instrumentos y aparatos de medicina, etc.:	
	I. aparatos y material de los tipos identificables como de uso exclusivo en los laboratorios cinematográficos:			A. Aparatos electromédicos, excepto estimuladores del ritmo cardíaco ... ..	17,5
	a) para el tratamiento exclusivo de películas de formato superior a 16 milímetros ... ..	9,5		B. Los demás:	
	b) los demás ... ..	14		I. agujas para inyecciones y otros usos análogos, incluso para sutura quirúrgica ... ..	21,5
	II. máquinas automáticas para revelar, fijar, lavar, secar y, en su caso, esmaltar papel fotográfico continuo en rollo, policromo, o películas monocromas o policromas para artes gráficas; máquinas automáticas de mando y control únicos para revelado, fijado y secado de películas fotográficas policromas, en placas o bandas colgadas de transportador; cizallas electrónicas con motor incorporado ... ..	1		II. los demás ... ..	12
	III. aparatos de fotocopia por contacto e insoladores ... ..	31,5		C. Partes y piezas sueltas:	
	IV. los demás; partes y piezas sueltas ... ..	m.e. 18.000 pts. uno		I. cartuchos de fibras o membranas semipermeables para aparatos de hemodiálisis ... ..	1
90.11	Microscopios y difractógrafos, etc. ... ..	2		II. las demás ... ..	17,5
90.12	Microscopios ópticos, etc. ... ..	15	90.18	Aparatos de mecanoterapia y masaje, etc.:	
		m.e. 1.200 pts. uno		A. Aparatos respiratorios, incluidas las máscaras antigás (con exclusión de sus partes y piezas sueltas), destinados a aeronaves civiles ... ..	21,5
		m.e. 15.000 pts. uno		B. Los demás:	
90.13	Aparatos e instrumentos de óptica, etc.:			I. aparatos de psicotecnia ... ..	9
	A. Proyectores de luz ... ..	31,5		II. aparatos de mecanoterapia y masaje; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia y de reanimación de ciclo cerrado; escafandras de protección contra las radiaciones o contaminaciones radiactivas, combinadas con aparatos respiratorios ... ..	21,5
	B. Los demás ... ..	18,5		III. los demás aparatos ... ..	21,5
	C. Partes y piezas sueltas ... ..	18,5	90.19	Aparatos de ortopedia, etc.:	
				IV. partes y piezas sueltas ... ..	17,5

90.14	Instrumentos y aparatos de geodesia, etc.:	
	A. Brújulas y compases de navegación:	
	I. destinadas a aeronaves civiles:	
	a) brújulas magnéticas ... ..	31,5
	b) los demás ... ..	14
	II. los demás:	
	a) brújulas magnéticas ... ..	31,5
	b) los demás ... ..	14
	III. partes y piezas sueltas:	
	a) para compases giroscópicos destinados a aeronaves civiles ... ..	31,5
	b) las demás ... ..	31,5
	B. Los demás:	
	I. instrumentos y aparatos ópticos de navegación aérea:	
	a) destinados a aeronaves civiles ... ..	14
	b) los demás ... ..	14
	II. otros instrumentos y aparatos de navegación aérea (comprendidos los pilotos automáticos), destinados a aeronaves civiles:	
	a) sextantes y acimuts ... ..	31,5
	b) los demás ... ..	14
	III. los demás:	
	a) instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agri-	30,5
	mensura, nivelación y fotogrametría ... ..	m.e. 2.700
	pts uno	
	b) los demás instrumentos y aparatos:	
	1. sextantes, acimuts y correderas de molinillo ... ..	31,5
	2. los demás ... ..	14
	c) partes y piezas sueltas ... ..	31,5
90.15	Balanzas sensibles, etc. ... ..	30,5
90.16	Instrumentos de dibujo, etc.:	
	A. Instrumentos de dibujo, trazado y cálculo:	
	I. instrumentos de cálculo ... ..	4,5
	II. instrumentos de dibujo:	
	a) máquinas, instrumentos o aparatos para dibujar o delinear (tecnigrafos); estuches de matemáticas, compases, bigoterías y tiralíneas; reglas sin dividir, escuadras y cartabones, de cualquier materia ... ..	15
		m.e. 370
		pts. kilo
	b) los demás, incluso los pantógrafos ... ..	15
	III. los demás ... ..	24
	IV. partes y piezas sueltas:	
	a) para máquinas, instrumentos o aparatos para dibujar o trazar ... ..	11
		m.e. 370 ptas.
		kilogramo
	b) las demás ... ..	11

	A. Artículos y aparatos de prótesis:	
	I. dental ... ..	18,5
	II. ocular ... ..	18,5
	III. los demás ... ..	18,5
	B. Aparatos para facilitar la audición a los sordos y otros aparatos que se llevan en la mano, sobre la propia persona o se implantan en el organismo para compensar un defecto o una incapacidad:	
	I. aparatos para facilitar la audición a los sordos ... ..	Libre
	II. los demás:	
	a) estimuladores del ritmo cardíaco, portátiles, para uso individual; válvulas cardíacas ... ..	Libre
	b) los demás ... ..	17,5
	C. Los demás ... ..	17,5
90.20	Aparatos de rayos X, etc.:	
	A. Equipos y aparatos de rayos X, incluso para radiografía, completos y sus accesorios (pupitres de mando, mesas, sillones, etc.), excepto las lámparas generadoras y las pantallas que se presenten sueltas:	
	I. espectrómetros de fluorescencia o difracción ... ..	1
	II. los demás ... ..	19,5
	B. Aparatos que utilizan las radiaciones de sustancias radiactivas (de gammaterapia, curieterapia, etc.) ... ..	6,5
	C. Lámparas generadoras de rayos X ... ..	30,5
	D. Pantallas radioscópicas ... ..	21,5
	E. Otras partes y piezas sueltas ... ..	18,5
	Instrumentos, aparatos y modelos, etc.:	
90.21	A. Simuladores para enseñanza de procesos industriales, regidos por información codificada ... ..	1
	B. Los demás ... ..	17,5
90.22	Máquinas y aparatos para ensayos, etc.:	
	A. Máquinas y aparatos para ensayos de metales, hormigones y otras materias duras:	
	I. microdurómetros ... ..	32,5
	II. los demás ... ..	32,5
	B. Los demás ... ..	15
	C. Partes y piezas sueltas ... ..	24
90.23	Densímetros, aerómetros, etc.:	
	A. Termómetros:	
	I. destinados a aeronaves civiles ... ..	27
	II. los demás:	
	a) termómetros de mercurio o de otros líquidos, de lectura directa:	
	1. clínicos ... ..	27
	2. los demás ... ..	27
	b) los demás ... ..	27
	B. Higrómetros y psicrómetros ... ..	17,5
	C. Densímetros, aerómetros, pesalíquidos e instrumentos análogos, aunque tengan termómetros; pirómetros ópticos:	
	I. pirómetros ópticos ... ..	23
	II. los demás ... ..	17,5

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
	D. Los demás:		91.02	Otros relojes (incluso despertadores), etc.:	
	I. barómetros; pirómetros no ópticos ... ..	27		A. Eléctricos o electrónicos:	
	II. termógrafos, barógrafos, hidrógrafos y análogos ... ..	21,5		I. con volante y espiral ... ..	18,5
	III. los demás ... ..	17,5		II. los demás ... ..	m.e. 92/ptas. uno
90.24	Aparatos e instrumentos para la medida, etc.:			B. Los demás ... ..	18,5
	A. Destinados a aeronaves civiles ... ..	26		I. manómetros ... ..	m.e. 92/ptas. uno
	B. Los demás:			II. termostatos ... ..	18,5
	I. manómetros ... ..	26		III. los demás ... ..	m.e. 92/ptas. uno
	II. termostatos ... ..	26	91.03	Relojes de tablero de bordo, etc.:	
	III. los demás ... ..	26		A. Con mecanismo que no sea de pequeño volumen de un diámetro inferior a 4,5 centímetros o con mecanismo de pequeño volumen destinados a aeronaves civiles ... ..	18,5
90.25	Instrumentos y aparatos para análisis, etc. ... ..	27		B. Los demás ... ..	m.e. 73/ptas. uno
90.26	Contadores de gases, de líquidos, etc.:			I. relojes de torre, estación y análogos ... ..	29,5
	A. De electricidad ... ..	30		II. cronómetros de marina y análogos ... ..	1
	B. Los demás ... ..	30		III. relojes despertadores ... ..	37
90.27	Otros contadores (cuentarrevoluciones, etc.):		91.04	Los demás relojes, etc.:	m.e. 102 ptas. uno
	A. Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros y demás contadores ... ..	26		A. Eléctricos o electrónicos:	
	B. Indicadores de velocidad y tacómetros:			I. relojes de torre, estación y análogos ... ..	29,5
	I. destinados a aeronaves civiles ... ..	26		II. cronómetros de marina y análogos ... ..	1
	II. los demás ... ..	26		III. relojes despertadores ... ..	37
	C. Estroboscopios ... ..	26		IV. aparatos de relojería para redes de distribución y unificación del tiempo ... ..	37
90.28	Instrumentos y aparatos eléctricos, etc.:			V. los demás ... ..	37
	A. Instrumentos y aparatos electrónicos:			m.e. 246 ptas. uno	
	I. destinados a aeronaves civiles ... ..	17,5		B. Los demás:	
	II. los demás:			I. relojes de torre, estación y análogos ... ..	29,5
	a) especialmente concebidos para la técnica de las telecomunicaciones (hipsómetros, kerdómetros o indicadores de ganancia, neperímetros, distorsiómetros, psófómetros y similares), de medida y de detección de radiaciones ionizantes; otros aparatos de medida con dispositivo registrador de compensación; otros aparatos de medida para magnitudes eléctricas ... ..	17,5		II. cronómetros de marina y análogos ... ..	1
	b) los demás:			III. relojes despertadores ... ..	37
	1. separadores de iones, electromagnéticos, incluidos los espectrógrafos y espectrómetros de masas, electromagnéticos; espectrómetros y espectrógrafos de lectura directa, incluidos los espectrofotómetros para ultravioleta, visible, infrarrojo, absorción atómica o fluorescencia, de lectura directa; cromatógrafos ... ..	1		m.e. 102 ptas. uno	
	2. instrumentos para la detección o la medida de radiaciones atómicas ... ..	17,5		IV. los demás:	
	3. sondas acústicas ... ..	23,5		a) de resorte o de pesas ... ..	37
	4. sondas ultrasónicas, especialmente concebidas para uso en marina, meteorología o pesca ... ..	23,5		b) los demás ... ..	m.e. 246 ptas. uno
	5. las demás sondas ultrasónicas ... ..	5		28	
	6. aparatos electrónicos comprobadores del acabado de las superficies o de los errores de redondez y concetricidad ... ..	5	91.05	Aparatos de control y contadores, etc.:	
	7. bancos eléctricos o electrónicos de pruebas para aviones o cohetes ... ..	Libre		A. Aparatos de relojería fechadores, de costos, de control de entrada y salida y de ronda o de vigilancia ... ..	37
				B. Contadores de minutos y de segundos, incluso con mecanismo de aviso, y contadores de duración de conferencias telefónicas o similares ... ..	28
				m.e. 120 ptas. uno	
				C. Aparatos de relojería de alta precisión (cronómetros científicos, cronógrafos para deportes, registradores, etc.) ... ..	Libre
				D. Los demás ... ..	28
			91.06	Aparatos provistos de un mecanismo, etc. ... ..	22
			91.07	Mecanismos de pequeño volumen, etc.:	
				A. De volante y espiral:	

8. máquinas y aparatos para medición de coordenadas con lectura dígita automática y activados electrónicamente; reguladores y estabilizadores de tensión, intensidad y frecuencia de acción rápida superior a 0,05 segundos y de estabilidad superior al 0,05 por 100 ... ..	21,5
9. los demás aparatos e instrumentos electrónicos ...	21,5
<b>B. Los demás:</b>	
I. destinados a aeronaves civiles ... ..	17,5
II. los demás:	
a) instrumentos para la detección o la medida de las radiaciones atómicas ... ..	17,5
b) instrumentos y aparatos para la medida de magnitudes eléctricas ... ..	17,5
c) sondas acústicas ... ..	23,5
d) sondas ultrasónicas especialmente concebidas para uso en marina, meteorología o pesca ... ..	23,5
e) las demás sondas ultrasónicas ... ..	5
f) bancos eléctricos de pruebas para aviones o cohetes.	Libre
g) reguladores automáticos de tensión ... ..	21,5
h) los demás instrumentos y aparatos no electrónicos.	21,5
<b>90.29 Partes piezas sueltas y accesorios, etc.:</b>	
A. Partes, piezas sueltas y accesorios reconocibles como exclusiva o principalmente concebidos para los instrumentos o aparatos electrónicos de la subpartida 90.28.A:	
I. partes y piezas sueltas de instrumentos de control de vuelo automático destinadas a aeronaves civiles ... ..	17,5
II. los demás:	
a) para instrumentos de detección de radiaciones nucleares:	
1. escalas e integradores electrónicos que constituyan dispositivos accesorios para los detectores.	17,5
2. los demás ... ..	17,5
b) los demás ... ..	25
B. Los demás:	
I. partes y piezas sueltas de instrumentos de control de vuelo automático destinadas a aeronaves civiles ... ..	25
II. las demás:	
a) piezas de metales comunes obtenidas por torneado «a la barra» cuyo mayor diámetro no exceda de 25 milímetros ... ..	25
b) las demás ... ..	25

CAPITULO 91

Relojería

Partida	Mercancía	Derechos normales
<b>91.01</b>	Relojes de bolsillo, etc.:	
	A. Con caja de oro o de platino, incluso con piedras preciosas o semipreciosas ... ..	12
	B. Los demás, incluso con caja de plata o de chapados de metales preciosos ... ..	9

I. mecanismos para relojes de la partida 91.01 ... ..	9,5
II. los demás ... ..	18,5
	m.e. 108 ptas. uno
<b>B. Los demás:</b>	
I. mecanismos para relojes de la partida 91.01 ... ..	9,5
II. los demás ... ..	18,5
	m.e. 108 ptas. uno
<b>91.08 Otros mecanismos de relojería, etc.:</b>	
A. Mecanismos de relojería que no sean de pequeño volumen, montados, con o sin esfera o agujas, con más de una piedra, concebidos para funcionar durante más de cuarenta y siete horas sin darles cuerda, destinados a aeronaves civiles ... ..	37
B. Los demás:	
I. mecanismos para relojes y aparatos de las partidas 91.04.A.IV, 91.04.A.V, 91.04.B.IV y 91.05.A ... ..	37
	m.e. 84 ptas. uno
II. mecanismos para relojes y aparatos de las partidas 91.04.A.III, 91.04.B.III y 91.05.B ... ..	37
	m.e. 124 ptas. uno
III. los demás ... ..	37
<b>91.09 Cajas de relojes, etc.:</b>	
A. De oro o de platino, incluso con perlas o con piedras preciosas o semipreciosas ... ..	11,5
B. Las demás ... ..	1
<b>91.10 Cajas y similares, etc. ... ..</b>	37
<b>91.11 Otras partes y piezas, etc.:</b>	
A. Piedras de relojería (piedras preciosas o semipreciosas, piedras sintéticas o reconstituidas e imitaciones de piedras preciosas o semipreciosas), sin engastar ni montar ... ..	1
B. Muelles de relojería (incluidas las espirales) ... ..	1
C. Mecanismos de pequeño volumen, sin terminar:	
I. de volante y espiral ... ..	37
	m.e. 1 pta. g. n.
II. los demás ... ..	37
	m.e. 1 pta. g. n.
D. Otros mecanismos de relojería, sin terminar ... ..	37
	m.e. 1 pta. g. n.
E. Máquinas «en blanco» para mecanismos de pequeño volumen ... ..	37
	m. e. 1 pta. g. n.
F. Las demás:	
I. portaescapes; conjunto de rueda de escape; conjunto de áncora; conjunto de volante (ensamblado en sus ejes); conjunto de raqueta; muelles terminados, espirales), piedras y buchones ... ..	1
II. esferas (incluidos los índices, grifas y ventanillas, sueltos), agujas y otras piezas para relojes de la partida 91.01 ... ..	1
III. las demás:	
a) destinadas a arreglos ... ..	37
	m.e. 1 pta. g. n.

Partida	Mercancía	Derechos normales
91.11	b) las demás ... ..	37 m.e. 1 pta. g. n.

## CAPITULO 92

Instrumentos de música; aparatos para el registro o la reproducción del sonido; aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y de sonido en televisión; partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos

Partida	Mercancía	Derechos normales
92.11	Tocadiscos, aparatos para dictar, etc.:	
	A. Aparatos para el registro o la reproducción del sonido:	
	I. aparatos para el registro:	
	a) máquinas de grabación de discos blandos ... ..	1
	b) magnetófonos para la grabación magnética del sonido ... ..	35,5 m.e. 9.500 pts. uno
	c) los demás ... ..	30,5
	II. aparatos para la reproducción:	
	a) aparatos tocadiscos automáticos accionados directa o indirectamente por fichas o monedas ... ..	500 pts. kg.
	b) magnetófonos para la reproducción magnética del sonido ... ..	35,5 m.e. 9.500 pts. uno
	c) los demás ... ..	30,5
	III. aparatos mixtos:	
	a) magnetófonos para la grabación y la reproducción magnética del sonido ... ..	35,5 m.e. 9.500 pts. uno
	b) los demás ... ..	30,5
	B. Aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y de sonido en televisión ... ..	1

Partida	Mercancía	Derechos normales
92.12	Soportes de sonido, etc.:	
	A. Preparados para la grabación, pero sin grabar:	
	I. de banda magnética impresa o aplicada sobre papel o cartulina ... ..	26
	II. cintas y bandas magnéticas de materia plástica, con espesor igual o inferior a 20 micras, incluido el recubrimiento:	
	a) en soportes distintos de las bobinas, carretes, núcleos y similares ... ..	10 m.e. 10 pts.
	b) las demás ... ..	10 m.e. 3 pts. por cada 100 m. longitud y 3,81 mm. anchura Libre
	III. los demás ... ..	
	B. Grabados:	
	I. ceras, discos, matrices y otras formas intermedias con exclusión de las cintas magnéticas:	
	a) para la fabricación de discos para gramófonos ...	Libre
	b) los demás ... ..	Libre
	II. los demás:	
	a) discos para gramófonos:	
	1. para la enseñanza de idiomas ... ..	29,5
	2. los demás ... ..	29,5
	b) otros soportes (bandas, cintas, películas, hilos, etc.):	
	1. grabados magnéticamente, para la sonorización de películas cinematográficas ... ..	29,5
	2. los demás:	
	aa) magnéticos, con programas o datos para su proceso en ordenadores o en sistemas de control ... ..	Libre
	bb) los demás ... ..	29,5
92.13	Otras partes, piezas sueltas, etc.:	
	A. Lectores de sonido; sus partes y piezas sueltas ... ..	32,5
	B. Agujas o puntas; diamantes, zafiros y otras piedras preciosas o semipreciosas y piedras sintéticas o reconstituidas, montadas o sin montar ... ..	32,5
	C. Piezas de metales comunes obtenidas por torneado "a la barra", cuyo mayor diámetro no exceda de 25 milímetros ...	32,5
	D. Los demás ... ..	32,5